

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley para restablecer el nivel de los cambios sobre el extranjero. Páginas 803 á 825.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (reproducido) aprobando definitivamente el proyecto, Reglamento y

Ordenanzas del ensanche de la Zona del Este, de Valencia.—Páginas 825 á 827.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 827.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Esteban Tapia contra la negativa del Registrador de la propiedad de Béjar á inscribir una escritura de venta y cancelación de hipoteca.—Página 828.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 322, 323 y 324.—Página 829.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramientos de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican.—Página 830.

Nombrando á D. Teodoro Morros Hernández, Mozo del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.—Página 830.

ANEXO I.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengó en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley para restablecer el nivel de los cambios sobre el extranjero.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Reverter.

Á LAS CORTES

I

La depreciación de la moneda nacional.

Efectos generales de la depreciación de la moneda.

Es opinión unánime, fundada en el convencimiento doctrinal y en una larga experiencia, que la depreciación de la moneda circulante y la inseguridad del

cambio exterior producen consecuencias funestas en todos los órdenes de la vida del Estado. En efecto; cuando el valor del instrumento nacional del cambio no coincide con el tipo universalmente adoptado, la relación entre ambos sufre constantes oscilaciones, que producen incertidumbre en la transacción, perturbación en los hechos económicos, quebranto del crédito, y, en suma, una inestabilidad perturbadora de toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, con grave daño del fomento y desarrollo de la riqueza general de las naciones.

Con el régimen de una moneda depreciada cuyo valor fluctúa, bien puede afirmarse que, en grado mayor ó menor, todo es artificial y movedizo en el país que la sufre: el tributo que se paga; la renta que se cobra; así el coste de las primeras materias y de cuanto del extranjero se importa, encarecido por la prima del cambio, como el de los productos naturales y fabricados; el precio de los jornales, salarios, y, en general, el de cuantos objetos son necesarios para la vida, pues que todo ello está regido por la potencia liberatoria, oscilante é insegura, de la moneda nacional, constantemente alterada por el cambio exterior.

#### Aumento de precios.

La repercusión, la incidencia y la difusión de estos fenómenos económicos á todo alcanza, desde las modestas y limitadas transacciones del pequeño comercio hasta las grandes operaciones de crédito, y á todas las clases sociales se extienden los efectos de la moneda de-

preciada. Porque rota la relación fundamental del valor del cambio de la moneda circulante con el valor intrínseco de su metal, queda aquél pendiente de la solvencia del Estado emisor, y se establece así una relación directa entre el valor de la moneda y el crédito público; por donde relaciones económicas que debieran ser independientes de la influencia política se alteran á compás de ésta, y, al contrario, el crédito público se ve afectado por los accidentes del saldo de la balanza internacional de pagos.

#### Situación incierta. Riesgos de los negocios.

Tales fenómenos, si bien no aislan de la corriente universal del comercio al país que padece el desnivel de sus cambios, oponen obstáculos y barreras á la libre expansión de sus elementos productores, oprimen las transacciones con el justificado temor de lo incierto, y llegan á constituir estados de inferioridad económica, que paga la nación, en todos los instantes, con gravámenes variables, difíciles de reducir á cifras. La gravedad del mal sube de punto cuando se trata de un país como el nuestro que por la importancia de sus recursos naturales y la escasez relativa de su capital, puede esperar un desarrollo económico formidable de la afluencia de los capitales extranjeros. La inestabilidad del cambio es siempre un obstáculo para esa inmigración por el riesgo que corre la integridad de los capitales en caso de retirada, y la incertidumbre de que los beneficios de las explotaciones, cobrados en moneda de valor inseguro, lleguen á ofrecer una re-

muera adecuada al capital empleado. Con esto desmaya el espíritu de empresa y se produce el retraimiento de los capitales extranjeros, tanto más rápidamente cuanto que los negocios emprendidos antes de producirse la anomalía monetaria, son los mejor conocidos en los mercados financieros, y esa situación suele ser muy penosa, obligadas como están las empresas á cobrar en moneda depreciada, á pagar sus cargas en moneda de oro y á reducir en la cantidad que represente la prima del cambio el importe de los dividendos pagados en el exterior.

#### *Conveniencia y necesidad del patrón oro.*

Por eso, sin duda, en la última mitad del siglo XIX y en los años que del corriente van transcurridos, los Estados han hecho toda clase de sacrificios para adoptar ó conservar un signo, expresión de la medida universal de valores, que, teniendo carácter de estabilidad y de firmeza, fuera instrumento del intercambio y garantía real de cuantos intereses constituyen el capital de los pueblos modernos. Así, los hombres de Gobierno más esclarecidos consideran el problema del saneamiento de la moneda como primordial en el orden de la gobernación de los Estados.

#### *Deberes del Gobierno.*

Las realidades presentes imponen al Gobierno inexcusables obligaciones que ni sería decoroso declinar ni admiten tampoco aplazamientos, dada la situación de los mercados mundiales y la relativamente ventajosa en que ahora se halla la nación española.

Un rápido bosquejo de aquellas realidades y de esta situación justificará el apremio de los deberes que el Gobierno se apresta á cumplir.

## II

### **El problema general de los cambios.**

#### *Teorías, sistemas y doctrinas.*

Determinar con precisión los orígenes y las causas de la inferioridad monetaria vale tanto como resolver la mitad del problema, puesto que, conocidas aquellas, pueden racionalmente aplicarse los remedios. La investigación doctrinal, sin embargo, cuando llega á la afirmación de principios generales, se detiene en el dintel de las soluciones concretas. Y no puede ser de otro modo, porque obscuro, complejo y en cada nación diverso el problema de los cambios, ofrece á economistas y financieros mucha latitud para exponer y defender sus doctrinas y sus ideas.

#### *Variedad de juicios y diversidad de opiniones.*

Estiman unos que la depreciación de la moneda obedece exclusivamente á causas económicas; opinan otros que éstas

son esencialmente monetarias; algunos condenan el egotismo como signo de empobrecimiento de los países y perjuicio para el tráfico, y no falta quien alega que naciones poderosas han prosperado merced al desnivel de sus cambios. Prestigiosos autores sostienen que sólo las naciones acreedoras pueden disfrutar del patrón oro, y tratadistas de justo renombre afirman que Estados reconocidamente deudores mantienen airoso el dicho patrón.

#### *Indeterminación de las soluciones.*

Razones, argumentos, y, sobre todo, ejemplos, ni á unos ni á otros faltan para demostrar su tesis; la perplejidad se apodera del ánimo cuando en el sereno campo del raciocinio y de la teoría se encuentran tamañas diferencias de juicio al discutir y analizar este importante problema, porque unos y otros autores, aferrados á sus respectivos puntos de vista, califican con dureza la doctrina contraria, reputándola de error incomprendible; y así, los que atribuyen exclusivamente el quebranto del cambio á una causa monetaria, cuando llegan á la propuesta de los remedios siempre acuden al recurso del desarrollo de la prosperidad interior de las naciones; por el contrario, los que entienden que la causa de la perturbación es únicamente económica, al llegar á las soluciones, explícitamente reconocen que la diferencia movilizadora entre el precio comercial de los metales preciosos es un factor importante en la depreciación de la moneda. Los primeros no otorgan valor ninguno á la balanza económica, acaso porque la atribuyen una defectuosa definición, en la cual no se comprende todo el Debe y el Haber de un país, considerado como una gran empresa industrial ó mercantil, y, por consecuencia, tampoco reconocen la distinción entre naciones deudoras y acreedoras, que es, en realidad, un término genérico tan fácil de expresar como difícil de reducir á cifras exactas. Los segundos, negando, en su obsesión, la influencia monetaria, se limitan á estimar el valor comercial de los metales preciosos como el de cualquier otro producto, llegando alguno al extremo de alegar que el valor intrínseco de un billete de Banco es inferior al de cualquier moneda, y, sin embargo, vale mucho más. Ambas doctrinas, ardientemente sostenidas por sus partidarios, contienen la exageración de lo absoluto, pues, en rigor, podría decirse que el problema es, en su esencia, económico, y en su forma, monetario.

Si fuese exclusivamente monetario, con la baja del precio de la plata, el cambio se elevaría, y, por el contrario, con el mayor valor de la plata descendería. El Apéndice y el Gráfico número 1 demuestra que esta relación no es exacta, y que el problema no tiene la sencillez, y, por

lo mismo, la facilidad de solución que este exclusivo carácter le atribuiría.

Por eso los tratadistas financieros, apartados de todo exclusivismo de escuela, lo estiman como un problema que, por su indeterminación, se asemeja á un sistema de ecuaciones cuyo número fuera inferior al de las incógnitas que contiene.

#### *Complejidad del problema. — Influencia monetaria. — Monometalismo y bimetalismo.*

Son, en efecto, muy diversos los factores que integran la cuestión. Su aspecto monetario, sintetizado en la diferencia que existe entre el valor intrínseco del metal y el que tiene por su carácter privilegiado de moneda circulante, está íntimamente enlazado con elemento tan variable como la producción de los metales preciosos, cuyas oscilaciones influyen de continuo sobre el precio de éstos en los mercados, alterando la relación de 15 y 1/2 propuesta por Calonne y generalmente adoptada desde fines del siglo XVIII. Destruído este equilibrio puramente convencional, queda anulado prácticamente el bimetalismo, pues si se mantiene la libre acuñación de ambos metales, el depreciado acaba por dominar en la circulación, conservando exclusivamente el carácter de medida común de los valores en la economía nacional. Y si, por el contrario, se suprime su libre acuñación y se mantiene con adecuadas medidas de política monetaria el otro metal en su calidad de medida de los valores, la moneda depreciada queda reducida á la condición de un signo de cambio con valor convencional ó fiduciario, independiente y lejano del valor intrínseco de su metal.

#### *Influencia económica.*

La fase económica tiene aún más variados y numerosos aspectos. Abarca todas las transformaciones de la materia y las múltiples manifestaciones á que dan lugar en el intercambio universal, cuyas características son distintas en cada caso.

#### *Soluciones generales. — Soluciones particulares.*

Explícate de este modo la diversidad de teorías, argumentos, sistemas y doctrinas, puesto que obedecen á las peculiares condiciones del país donde se aplican y á las circunstancias que les motivan. Sin embargo, estudiando con cuidado los remedios en muchos casos adoptados, y las soluciones propuestas para otros, pueden clasificarse en dos grupos bien marcados y definidos: el primero comprende las medidas de carácter general derivadas de doctrinas fundamentales comunes á casi todas las naciones. El segundo se refiere á aquellas disposiciones y principios que sólo pueden tener acertada aplicación á las

circunstancias especiales del país que los ha aceptado.

#### *El problema en cada nación.*

Por todo ello, la sana razón aconseja estudiar el problema de los cambios para cada caso particular y en la nación donde se presente, ó investigarlo en sus orígenes, desenvolvimientos, causas y efectos en su propia y peculiar etnología y su vida de relación universal.

Limitado el problema á estos términos, examinemos el origen y el desarrollo del quebranto de la moneda española, su estado actual y los medios y procedimientos más apropiados para alcanzar, por de pronto, su estabilidad, y luego, por sucesivos descensos y con todo el respeto que merecen los intereses creados, su nivelación, asegurada y garantizada por la adopción del patrón oro.

### III

#### Origen y desarrollo de los cambios en España.

##### *Progresos de España durante el último siglo.*

Los graves trastornos que sufrió España durante el siglo XIX aplazaron unas veces y suspendieron otras el natural desarrollo de la actividad nacional. A pesar de todo, en el transcurso de un siglo, la población ha doblado; la renta total de la tierra se ha cuadruplicado; las industrias se han extendido; el comercio exterior pesa de 140 millones á 2.100; su movimiento marítimo, de 450.000 toneladas á 18 millones; los adelantos todos de la civilización moderna, tomando carta de naturaleza en el país, han aumentado sólidamente sus producciones, su capital, su renta y su riqueza, y merced á tamaños progresos, puede destinar, sin gran esfuerzo, á cubrir las necesidades normales del Estado más de 1.100 millones de pesetas, en vez de los 180 á que ascendían los Presupuestos en los comienzos del siglo XIX. Si se medita que estos lisonjeros resultados se han conseguido entre una mortífera guerra de invasión y reiteradas revueltas intestinas, cuya dolorosa frecuencia apenas dejó pasajero respiro para que florecieran las artes fecundas de la paz, y finalmente, empeñadas guerras coloniales, bien se alcanzará á todo espíritu imparcial que semejante progreso representa los esfuerzos vigorosos de un pueblo sufrido y abnegado que, por su constante amor á la libertad, sus inquebrantables energías en la lucha por la existencia y por los sacrificios, todavía recientes, realizados para hacer honor á sus compromisos internacionales, ha conquistado el derecho á la estimación y al respeto de todas las naciones civilizadas.

##### *Desarrollo de las actividades industriales.*

La tregua que siguió á la primera guerra civil procuró al país medios de aplicar energías al trabajo. La desamortiza-

ción atrayendo brazos y capitales al fomento de la agricultura; las reformas de la Hacienda nacional sentando las bases del sistema moderno; el uso del crédito y la fundación de los primeros Establecimientos bancarios; el arreglo de las Deudas públicas; la consolidación y la difusión de las industrias nacionales, principalmente en Cataluña y en el Norte; el desarrollo de las obras públicas; las concesiones de ferrocarriles, y la explotación de toda clase de empresas y negocios mineros é industriales, atrajeron á España capitales, aptitudes y elementos, que los plantearon y los desarrollaron con gran ventaja para nosotros. Este vigoroso movimiento industrial halló su expresión efectiva en la inmigración de valores y de considerables sumas en metálico, y el cambio se inclinaba á nuestro favor, aun descontada la diferencia real entre el peso de nuestro duro y el de la moneda análoga llamada napoleón. (Apéndice y Gráfico núm. 2.)

##### *Ley Monetaria vigente.*

La ley Monetaria de 1869 estableció en España el sistema monetario actual, adoptando la peseta como tipo regulador, y la ley de las monedas de plata y de oro igual ó equivalente á las decretadas por la Unión Monetaria latina.

Las condiciones prácticas de aplicación de esta ley fueron en los primeros años de su vigencia desfavorables al mantenimiento del oro en la circulación, pues la relación efectiva de las monedas de oro, acuñadas, no obstante el decreto de 1868, según la talla de 1864, entrañaban la relación efectiva del oro á la plata como 1 : 14.904, justamente á tiempo que las condiciones de la producción y del mercado del metal blanco hacían bajar su valor respecto del oro, por donde resultaba que en nuestro país, á pesar de la existencia legal del bimetalismo, estaba reservada de hecho á la plata la función fundamental de medida común de los valores.

##### *Cambio favorable á España.—Importación de capitales extranjeros.*

El cambio, sin embargo, continuó siendo favorable á España, llegando á cotizarse, en 1871, hasta 7 por 100 á nuestro favor. Debióse esta elevación ventajosa á la importación de capitales extranjeros invertidos en los negocios españoles, que tuvieron su época de favor en Francia y en Bélgica; á los empréstitos y operaciones de crédito verificados por nuestros Gobiernos, principalmente desde 1868, y á las remesas de beneficios obtenidos en las posesiones de Ultramar. Solamente los capitales de inmigración empleados en negocios españoles, industriales y financieros, desde 1860 á 1882, se aprecian en unos 3.000 millones de pesetas, la mayor parte de ellos destinados á la construcción de ferrocarriles,

##### *Se inicia el cambio contrario á España.*

La simple enumeración de esas partidas del haber de nuestra balanza económica hace resaltar su carácter accidental y extraordinario, y muestra claramente que las mismas causas que produjeron el estado favorable del cambio en ese período, habían de originar, pasado algún tiempo, el desnivel en contra nuestra, pues quedaban desde entonces aumentadas enormemente las cargas del servicio de la Deuda exterior; en manos de Empresas extranjeras las principales explotaciones de nuestra economía, con el aumento consiguiente de nuestras obligaciones para pago de intereses y dividendos al extranjero, sin que en lo futuro el capital español pudiera nacionalizar estos valores, sino á costa de enormes pagos en oro y del consiguiente influjo sobre el cambio.

Ya durante el quinquenio de 1876 á 1880, oscila aquí continuamente alrededor de la par. En 1881, la crisis producida por la quiebra de la *Unión general* y de varias de sus filiales provocó la venta de enormes cantidades de valores extranjeros por cuenta del mercado francés. El arreglo de nuestras deudas avivó este movimiento; ya en el acto mismo de la conversión hubo que reembolsar á algunos tenedores franceses el importe de sus títulos, á comienzos de 1882, y en el curso del año se reimportaron sobre 300 millones de pesetas en títulos de nuestra Deuda; estas reimportaciones perduran en el decenio con un total de más de 1.200 millones nominales, á los cuales se añadieron las compras de deuda cubana por más de medio millar de millones. Las exportaciones de vinos á Francia, que durante el decenio de 1872-1881 importaban en promedio anual 58 millones de pesetas, se elevaron en el siguiente á 229 millones anuales, llegando el máximo hasta 262 millones; pero este aumento no bastó para mantener el equilibrio de la balanza comercial, cuyo saldo pasivo para España llegó á sumar en el expresado decenio unos 680 millones de pesetas, por efecto de la emigración de los valores oro ya referidos. Estos movimientos produjeron la consiguiente elevación del cambio, según se ve en el Apéndice y Gráfico número 2.

##### *Aumento del cambio contrario.*

A partir del año 1880, la situación se complica gravemente. Sensibles é inesperadas quiebras ocurridas en la República Argentina, arrastrando con ellas poderosas Casas de Banca de Inglaterra y poniendo en peligro sólidas Sociedades de crédito de Francia, extendieron el pánico á todas las Bolsas y mercados de valores. No pudieron escapar los nuestros á la ley de solidaridad que los entaza; pero el ahorro nacional, dando gallardas pruebas de su resurgimiento, adquirió sumas considerables de exterior y valores de nuestros ferrocarriles, muy estimados en

los mercados belga y francés. Produjeron estas compras salidas de oro de España en proporciones que algunos estiman superiores á 1.500 millones de francos, con lo cual, y con el pago de los demás valores importados, subió el cambio, en 1897, hasta un mínimo de 23,60 por 100 y un máximo de 33,90 (véase el Apéndice y el Gráfico núm. 2).

*Violentas oscilaciones del cambio contrario. Su máximo.*

La revolución cubana, seguida de la insurrección de Filipinas y terminada por la guerra con los Estados Unidos y la pérdida de los restos de nuestro antiguo poderío colonial, señaló en la historia de España un período de aflicciones y de sacrificios. Las variaciones del cambio, que se había mantenido entre los tipos medios de 18,92 y 29,60 desde 1893 á 1897, sufrieron violentas oscilaciones durante los meses de la lucha, llegando, en 1898, al excepcional y por fortuna pasajero tipo de 115 por 100 sobre la par (Apéndice y Gráfico número 2). Por esta causa, los ensayos de cálculo sobre la balanza económica, ó sea la diferencia entre el total de valores oro ingresados y salidos en España desde 1892 á 1900, se cifran, aproximadamente, en unos 500 millones anuales, cuyo promedio teórico de cambio sería de 32 por 100, el cual concuerda, en efecto, con el registrado oficialmente hasta la entrada del siglo actual.

*Liquidación y pago de las deudas nacionales y extranjeras.—Sacrificios de España para mantener su crédito.*

La historia ofrece contadísimos ejemplos de naciones que en circunstancias semejantes, perdido dilatado territorio, considerable población, productos, ingresos, rentas y beneficios, y soportando además los enormes gastos de guerras coloniales, sostenidas en territorios muy lejanos de la metrópoli, sin concurso ni auxilio alguno y con las solas fuerzas de la patria, hayan hecho frente á sus compromisos, reconociendo la integridad de sus deudas, sin solicitar, para abonarlas el aplazamiento, la rebaja, las consideraciones de sus acreedores, por lo común obligadas y generalmente concedidas. Los sacrificios quedaron todos para España, digámoslo en honor de nuestra patria, tan injustamente tratada, acaso por no ser bien conocida, y una vez más surgen las energías, la abnegación y el sufrimiento del carácter español para la liquidación de sus pérdidas, llegando el sacrificio nacional hasta el extremo de abonar las deudas contraídas en el extranjero por todo su valor, sin descuento ni merma alguna, pagándolas en oro, á pesar de los crecidos cambios contrarios, y liberándolas además de los impuestos y tributos con que se gravaron las deudas nacionales.

*Circulación fiduciaria.—Teorías erróneas. Hechos y razones.*

La elevación de los cambios, señalada en el Apéndice y Gráfico número 3, promovió grandes discusiones, desde los años 1901 y siguientes, acerca de la influencia que sobre este hecho ejercía la emisión de billetes de Banco y la circulación de la plata. Tratadistas extranjeros de gran mérito pretendieron hallar una ley entre la cantidad de billetes en circulación y las oscilaciones del cambio, condestando las acuñaciones de plata. Escritores financieros de mucha autoridad atribuyeron á la composición de la Osa y Cartera del Banco de España la causa del aumento del cambio. Se inventaron teorías alejadas de la realidad, porque casi todos estudiaban el problema desde el punto de vista de sus efectos, y pocos llegaban á la entraña de la causa, que no era otra más que el peso de la enorme carga de los gastos de las guerras coloniales, representada, entre otros conceptos, por 1.111 millones de pesetas en pagarés entregados al Banco de España, y exigía devolver á éste la libertad de sus movimientos. Con tal propósito se promulgaron las leyes de 1899 y 1900, por las cuales se reorganizó la deuda pública, emitiendo el 5 por 100 amortizable; se elevaron unos impuestos y se crearon otros, liberando de todo gravamen los intereses de la deuda exterior, que fueron reconocidos á pagar en oro: este conjunto de medidas salvó á España de los desastrosos efectos del curso forzoso.

*Intervención del Banco de España.*

La forma, medios, recursos y época en que estas medidas se aplicaron figuran en el Apéndice número 4.

No correspondió la influencia que sobre la circulación fiduciaria y la prima del oro tuvieron estas operaciones á los augurios de los que pretendían ser única panacea, para evitar las oscilaciones del cambio, pagar al Banco la deuda de Ultramar y prohibir la acuñación de plata, decretada en 1901, aun cuando estaba de hecho suspendida desde 1899.

*Pre tendida ley de relación entre la circulación fiduciaria y la elevación del cambio.—Amplitud de las operaciones del Banco de España.*

La razón de este error consistió en no tomar en cuenta el desarrollo de la actividad nacional desde 1900, que había de refluir necesariamente sobre el Banco de España, puesto que los demás Establecimientos de crédito general, en número menor que ahora, habían restringido sus operaciones, acaso por encontrarse también en situación que no se prestaba á desenvolverlo. Así, la ley de relación que se pretendió haber descubierto entre la retirada de los pagarés del Banco y el consiguiente descenso anunciado de los cambios, como también la disminución de los billetes circulantes, quedó des-

acreditada por los hechos, según se ve en el Apéndice número 3 y en el Gráfico número 3. En los actuales momentos sólo quedan por retirar del Banco de España 100 millones de pesetas, que pueden en globalarse en cualquiera de las operaciones de crédito que se hagan; este peso sólo cuesta al Tesoro 2 por 100 de interés, se podría, sin dificultad, reducirlo al 1 por 100, y no entorpece ni impide la extensión de las operaciones mercantiles del Banco, puesto que la experiencia ha demostrado que tienen éstas toda la amplitud necesaria para favorecer el crédito personal y los intereses del comercio y de la industria en proporciones que jamás se habían alcanzado.

No sólo es conveniente, sino obligado, que la Cartera y la Caja del Banco tengan la libertad de movimientos necesaria para auxiliar en toda ocasión al Tesoro y al público, y abriga el Gobierno el propósito de favorecer esta tendencia, puesto que sobre el prestigio, la fuerza y el crédito de este Establecimiento nacional intenta fundar uno de los más importantes elementos de la combinación que tiene el honor de presentar á las Cortes para resolver el problema de los cambios.

**IV**

*Aspecto económico del problema.*

El progreso que España ha alcanzado en los años que van transcurridos del presente siglo, por nadie puede dudarse, ni menos discutirse. Los signos exteriores lo revelan; el movimiento general lo confirma; los números lo miden y lo precisan. Nuestras capitales más populosas, y aun ciudades y villas de relativa importancia, se engrandecen y se transforman, y facultativos que conocen bien el valor de la propiedad urbana lo estiman en cifra que acaso dobla la que se calculaba hace solamente doce años.

*Aumento y desarrollo de las actividades nacionales.*

El trabajo y la industria visiblemente se desarrollan; la minería avanza y aumenta; nuestro comercio exterior, aunque con lentitud, constantemente crece; el tráfico interior se multiplica, el movimiento marítimo, así de cabotaje como de altura, también progresa; aprovechanse las fuerzas vivas que la gravedad deposita en los saltos de agua; la agricultura adelanta con el empleo de los abonos, la extensión de los riegos y la aplicación de más intensas labores; las sanas costumbres del ahorro se extienden de día en día, y se manifiestan en la nueva creación de Cajas de ahorro y en el aumento del número y cuantía de las imposiciones; en suma: aun luchando con el universal encarecimiento de la vida, hallan el capital y el trabajo patrios energías y medios para desenvolver las producciones nacionales.

*Desenvolvimiento y creación de los Institutos de crédito en España.*

Otro signo público, que todo espíritu observador habrá notado, es una confirmación sintética de las anteriores aseveraciones: los Bancos y Sociedades importantes de crédito solamente se fundan y establecen allí donde los negocios abundan y las transacciones comerciales se desarrollan; donde el movimiento industrial y mercantil es intenso; cuando los giros, las operaciones sobre valores y las activas y fecundas relaciones mundiales del intercambio ofrecen segura ocasión y medios copiosos para realizar los legítimos beneficios de sus funciones mediadoras. Y si esas condiciones no existieran, no se hubieran creado en España, en el último decenio, nuevas entidades de crédito, estableciéndose en las más importantes ciudades de la Nación Sucursales y Agencias de las nuevas y de las anteriores, todas las cuales vienen atraídas por el creciente aumento de los negocios en nuestra patria.

Si algunos espíritus incrédulos ó pesimistas hallaran exageración, aunque, por patrióticos, mereciese disculpa en estas apreciaciones, rectificarán su error con sólo leer, y aun mejor estudiar, las cifras oficiales consignadas en el Apéndice número 5.

Habría deseado el Ministro que suscribe sintetizar los diversos elementos en aquel Apéndice consignados, que demuestra, con datos oficiales, algunos de los progresos realizados por la actividad nacional durante los últimos años, para deducir, con cierta aproximación á la verdad, el capital del país y la renta total de la Nación; pero la falta de estadísticas en materia tan importante no permite todavía llegar á este cálculo con probabilidades racionales de acierto. Puede, sin embargo, adelantarse, con toda seguridad, que las evaluaciones hechas por Mullhall en 1884 acerca de la riqueza de España son erróneas. Atribúyete este autor un capital nacional de 39.825 millones de francos y una renta anual de 4.700 millones. Ya en el año de 1889 se afirmó con fundamento que la renta nacional de España era superior á 5.000 millones (*Estudios sobre Hacienda española*, por J. Navarro Reverter, 1889), y los progresos realizados por la Nación en este último cuarto de siglo permiten asegurar que la cifra de Mullhall, calculada para la España de treinta años atrás y por procedimientos empíricos, es muy inferior á la riqueza actual.

De todos modos, en el Apéndice número 5 se ha procurado traducir en números algunos de los signos exteriores del progreso alcanzado por nuestra patria, y es indudable que á no impedirlo acontecimientos que no es fácil prever, seguirán su curso creciente con el impulso ya adquirido.

El cuadro de los progresos realizados en España desde principios del actual

siglo, sin ser tan lisonjero como el que otras naciones ofrecen, es, sin duda alguna, satisfactorio. Los números consignados en el Apéndice 5 prueban que las actividades nacionales se desarrollan constantemente, y á sus vigorosos impulsos resurgen los elementos todos de la riqueza patria.

En pocos años se ha andado largo trecho en el camino del progreso; sólo de este modo hubiera podido pasar España desde un presupuesto de ingresos cercano á 800 millones, con que dió fin el siglo pasado, al actual, superior á 1.100 millones de pesetas, y con las reformas administrativas ya iniciadas, podrá llegar sin dificultad, y en pocos años, á alcanzar 1.300 millones. (Apéndice núm. 10.)

*Aumento de la exportación por la elevación de los cambios.*

Una objeción, cuya importancia es más aparente que real, pero que impresiona y á primera vista parece fundada, sale al paso al llegar á este punto. Si durante doce años el país ha prosperado y se ha enriquecido, sufriendo las oscilaciones continuas y la elevación, en algunos casos considerable, de los cambios, no será tan nociva como se supone la depreciación de la moneda. Antes por el contrario, añaden los partidarios de esta teoría, la elevación de los cambios es una prima que fomenta y protege la exportación, y con ello el aumento de valores oro. Es, pues, una ventaja mantenerla.

Importa mucho examinar este argumento para desvanecer la paradoja que encierra y probar que si la Nación, en efecto, ha desarrollado sus elementos de riqueza y ha prosperado durante esos doce años, no ha sido á causa de la elevación de los cambios, sino á pesar de ella y luchando con las contrariedades que produce. He aquí la explicación de este fenómeno.

*Principales grupos de nuestra exportación. Primer efecto de la elevación del cambio.*

En dos grupos pueden dividirse los principales productos de nuestra exportación, á saber: minerales y agrícolas. El primer efecto de la subida de los cambios debe ser el aumento del volumen de su exportación, beneficiando con ello á las entidades exportadoras. Pero este fenómeno ofrece singulares condiciones. En primer término, el cambio es sólo uno de los factores, y no el más importante, del precio de los productos, puesto que en su coste influyen otros muchos de diversa índole, cada uno de los cuales puede favorecer con más eficacia y permanencia que la elevación del cambio el aumento de la exportación.

Además, la subida apreciable del cambio suele presentarse repentinamente, la duración de las oscilaciones muy señalada no es larga, y, por consiguiente, no deja tiempo para preparar, ni un trabajo más intenso en la extracción de los minerales, ni una dilatación del cultivo para

augmentar sus producciones, ni una rápida extensión en la producción fabril é industrial. Con esto, la acción y efecto de la diferencia del cambio se limita á procurar mayores beneficios, bien á los acopios de los artículos de exportación, bien á los que de ordinario se exportan.

*Efecto secundario de la elevación del cambio.*

Consecuencias de este hecho son:

Que el precio de los artículos iguales ó similares á los exportados aumenta también dentro del país, y esta subida alcanza poco á poco á todos los productos.

*Aumento de los precios.—Su generalidad*

Que la depreciación de la moneda obliga á dar mayor cantidad de ésta para obtener el mismo objeto que antes se compraba más barato. Así, alterado bruscamente el equilibrio de relación entre las cosas y los servicios de un país, por el mayor precio que obtiene un cierto número de artículos, buscan los demás su nivel, elevándolo también en proporciones análogas, y por la íntima relación que el instrumento del cambio tiene con todos los objetos en la compraventa, el menor valor de la moneda extiende el aumento de los precios al país entero en todas sus manifestaciones.

*Facilidad en el aumento de los precios, y dificultades para su rebaja.*

Todavía no acaba en esto la incidencia de las bruscas depreciaciones del valor de la moneda. Una larga y constante experiencia demuestra que el aumento de los precios en toda clase de mercancías, y más principalmente en los artículos, sea de primera necesidad, sea de uso general, aunque no indispensable, se verifica; gradualmente, con singular rapidez, y luego, disminuidas ó desaparecidas las causas que lo motivaron, las rebajas suelen ser tardías y no siempre llegan al primitivo nivel que originó el aumento, dejando como huella, difícil de borrar, la mayor carestía de la vida.

*Aparente ventaja de la elevación de los cambios.*

El beneficio aparente que para contados artículos de exportación produce la elevación de los cambios, es un fenómeno transitorio, incierto, pasajero, de bruscas elevaciones, de limitados efectos circunstanciales, por su misma oscilación, que dificulta las transacciones, por justificado temor á los riesgos que encierra, pero cuyas consecuencias son perjudiciales para la nación, según está demostrado por la teoría y probado por la experiencia.

Desvanecida la paradoja y rectificado el error, bastante común, de que la elevación del cambio, favoreciendo algunos elementos parciales de la exportación, fomenta los intereses generales del país, queda en pie la aseveración de que los

progresos alcanzados por España en el último decenio, de los cuales da idea, aunque incompleta, el Apéndice núm. 5, se han realizado á pesar de las alteraciones y elevación de los cambios. Desapareciendo este obstáculo, es racional pensar que las ventajas obtenidas continuarán con mayor intensidad, y con ello la fase económica del problema puede considerarse en gran parte dominada, y, sobre todo, en camino de satisfactoria resolución. Queda por estudiar el aspecto monetario, esto es, la cantidad de valores en oro, así inmigrantes como de emigración, que constituye la segunda parte de este estudio.

## V

### Aspecto monetario.

#### *Balanza económica nacional. Su definición. Naciones deudoras y acreedoras.*

Las demandas de oro en todo país tienen por principal objeto saldar cuentas con el Extranjero. Se dispone para ello de los valores de exportación, sea en efectivo, sea en cheques, letras, giros u otras formas de crédito. La diferencia entre la suma á pagar en moneda universal y la cantidad de valores disponibles para el abono de aquélla es el saldo; si éste resulta contrario á la nación que paga, la convierte, según los partidarios de esta doctrina, en deudora, y si fuere favorable, en acreedora.

El mecanismo regulador del intercambio es tan fácil de exponer como difícil de calcular, puesto que compone la balanza económica de la Nación.

#### *Elementos de la balanza económica.*

Comprende ésta, no solamente los valores del intercambio comercial intervenidos por las Aduanas, sino además los que escapan á esa intervención y los que por su naturaleza no pueden aparecer en las estadísticas aduaneras. Son aquéllos los intereses de la deuda exterior y los del capital extranjero invertido en España; beneficios de Empresas comerciales é industriales extranjeras que exploten negocios en el país y retribuciones de su personal; gastos y rentas de los españoles residentes en el extranjero; sueldos, haberes, remuneraciones de artistas y compañías de espectáculos públicos que funcionan en España; viajes y excursiones, y otros así del Debe como del Haber enumerados en el ensayo del Apéndice número 6.

#### *Dificultades del cómputo.*

Bien se comprenderán las dificultades de semejante estimación, puesto que un Estado no es una Empresa mercantil, bancaria ó industrial, cuya contabilidad abarca la expresión de todos los hechos realizados por la Empresa, los cuales, con su distinta clasificación y su valoración, figuran en los libros. Acaso por esta razón, que es realmente de mucho peso, discuten los adversarios de la balanza

económica las conclusiones sobre ella fundadas.

#### *Cálculo de la balanza económica.*

No obstante, luchando con las dificultades dimanadas de la falta de estadísticas, y haciendo uso de los datos procedentes de las Sociedades de crédito, Compañías de ferrocarriles, Bancos, etcétera, debidamente confrontados y depurados por diversos medios, se han estudiado los principales elementos de nuestra balanza económica. De esta investigación, y haciendo las naturales reservas, se deduce un saldo favorable para España, cuya cantidad, sea en pro, sea en contra, podrá discutirse, pero no el concepto que revela. (Apéndice núm. 6.)

#### *Capitales españoles empleados en el extranjero.*

Á nadie ofrece duda que el ahorro español, ya sea producido en el país, ya sea procedente de nuestros compatriotas residentes en el extranjero, es muy considerable; tanto, que ahora figuran en la cartera de los capitalistas españoles valores chilenos, argentinos, peruanos, japoneses y otros por una cantidad que no nos aventuramos á cifrar, pero que se sabe ser muy elevada.

Estas compras de títulos mobiliarios representan para la Península una importación de oro por la remesa de sus intereses, y en su caso de las amortizaciones; pero es digno de notarse que la salida del país de tan crecidas sumas no ha alterado la constante baja del cambio, cuya curva descendente ha continuado su marcha sin oscilaciones apreciables. (Apéndice y Gráfico núm. 3.)

Prueba este hecho que los valores comerciales y bancarios y sumados á las remesas procedentes del extranjero bastan para satisfacer las necesidades actuales de la exportación de valores oro; pero para comprobarlo, aunque en pequeña escala, ensayó el Ministro que suscribe una experiencia que, en el corto tiempo que lleva establecida, ha confirmado aquella creencia. (Apéndice núm. 2.) Desde que en los primeros días de Marzo tomó posesión de su honroso cargo, restringió la venta de oro del Erario, para no influir sobre el mercado libre, y, no obstante, la cotización del papel extranjero ha seguido bajando, con cortas oscilaciones, sin que esto pueda atribuirse á la influencia de la acción del Tesoro, limitado á pagar directamente las atenciones del Estado en el extranjero.

Así puede verse claramente en el Gráfico número 5, cuya dirección se inclina resueltamente al descenso del cambio, mientras que los ingresos en oro siguen en progresión creciente, confirmando las deducciones hechas respecto de nuestra ventajosa transformación económica, expuesta ya por distinguidos economistas y financieros españoles.

El aspecto monetario, del mismo modo

que el económico, prueba que ha llegado la oportunidad de adoptar medidas para la estabilidad del cambio y su progresivo descenso, que preparará con prudentes garantías la próxima implantación del patrón oro.

## VI

**Medidas generales y medios auxiliares que se proponen para resolver el problema de los cambios.**

#### *Plan de medidas para resolver el problema.*

Afirmadas por diversos hechos las favorables circunstancias en que la nación se halla para intentar la solución del problema de los cambios en España, y reunidos ya los elementos de conocimiento más indispensables para proponerla, conviene estudiar y razonar las medidas generales y las de carácter auxiliar que han de resolverlo.

#### *Dos procedimientos.*

Dos procedimientos se conocen para llegar á ese fin. Consiste el primero en fijar el cambio á un tipo determinado distinto de la par y en restablecer la circulación, dando á la nueva unidad monetaria un valor en concordancia con el tipo elegido. El segundo método prepara con medidas prudentes y discretas, respetando todos los intereses particulares y públicos de la Nación, atendiendo á las consideraciones internacionales é interiores del país, los caminos para llegar, por etapas, á una solución que podría surgir casi automáticamente de un plan combinado, trocando la inestabilidad y la incertidumbre en un equilibrio estable que sea garantía y seguridad de todas las transacciones y de todos los intereses que integran el desarrollo de la riqueza de los pueblos. El segundo procedimiento conduce á la eliminación total del agio, á la fijación del cambio alrededor de la par, y al restablecimiento de la circulación con la unidad monetaria del patrón oro.

#### *Primer procedimiento.*

Cuando el daño de nuestra moneda excedía de un tercio de su valor, habría estado justificada la discusión acerca de la conveniencia ó inconveniencia de aplicar el primer procedimiento. Conveniencia ó inconveniencia, se dice, y no justicia ó injusticia, porque lesión de intereses legítimos hay, lo mismo cuando se suprime con violencia y por entero el agio, y se obliga á pagar á ciento las deudas contraídas en pesetas depreciadas como cuando se fuerza á los acreedores á admitir por su valor nominal moneda depreciada en pago de capitales entregados en buenas monedas de oro. Debieron ser consideraciones impuestas por la necesidad ó conveniencias de la política económica las que determinaron á los Gobiernos de los grandes Estados que han seguido este sistema á decretar el cambio por debajo de la par, razones á

veces poderosas, no siempre comprendidas con claridad por los financieros españoles de la época en que la aplicación de este sistema en nuestro país pudiera acaso haber merecido una seria consideración.

#### *Segundo procedimiento.*

Hoy, faltando solamente pocos enteros para llegar al cambio par, no puede haber prácticamente más que una solución: la eliminación paulatina de esa diferencia, tan lentamente como lo exija la salvaguardia de los intereses que la baja del cambio puede lesionar, y que no puede perder de vista Gobierno alguno, porque son entre otros los de nuestra exportación, primero y más firme sostén de nuestro cambio, y que lucha en el mercado universal sin la protección de que gozan otros intereses económicos.

Fijo el norte magnético de la política del cambio en el restablecimiento de la par, es preciso amortiguar en cuanto sea posible las oscilaciones de aquél y reducir sucesivamente el agiotaje.

#### *Sistema de prudencias.*

Ni la injusticia relativa impuesta por la necesidad, ni los riesgos y complicaciones del procedimiento rápido, ni tampoco el ejemplo de los contados países que han intentado resolver la cuestión sacrificando la prudencia á la rapidez, inclinan á la adopción de este sistema.

Más modestos son los propósitos que el Gobierno abraza. Con las enseñanzas de los diversos métodos aplicados en las naciones de Europa, Asia y América, que han resuelto ó preparado la instauración del patrón oro; con el conocimiento, en cuanto es posible, cifrado, de las condiciones económicas actuales de España; con el auxilio de la copiosa antología que esclarece ó ilustra este oscuro problema, y con los trabajos, opiniones y propuestas de eminentes economistas y financieros españoles que desde el Gobierno, en el Parlamento, en libros, folletos y Prensa, han prestado su patriótico é inteligente concurso á este grave asunto, propondrá al Parlamento las soluciones á su juicio más sencillas y apropiadas para conseguir, por de pronto, la mayor estabilidad en el cambio internacional, y, en plazo más largo, la implantación del patrón oro, anhelo vivísimo de la nación entera.

Al llegar á este punto es de justicia recordar las propuestas que, para lograr aquellos propósitos, se han presentado al Parlamento en nuestro país.

#### *Tentativas anteriores.*

En 1901 presentó el Ministro de Hacienda D. Angel Urzáiz un proyecto de ley prohibiendo la acuñación de la plata, el cual fué aprobado y promulgado con fecha 28 de Noviembre de dicho año.

Los propósitos y la dirección de esta tendencia, que dió carácter de legalidad á un hecho que desde años antes venía realizándose, no pudieron ser más acer-

tados, aun cuando, no habiéndose completado aquella medida inicial con otras que debieron seguirla, produjo solamente un efecto de carácter moral.

#### *Proyecto del Sr. Villaverde.*

El primer trabajo de conjunto encaminado á mejorar el precio de nuestra moneda fué el *Proyecto de ley para regularizar y mejorar el cambio exterior y para procurar el restablecimiento de la circulación y de la libre acuñación de la moneda de oro*, presentado á las Cortes por el Presidente del Consejo de Ministros D. Raimundo Fernández Villaverde, en 21 de Octubre de 1903.

Abarca la exposición de este proyecto un interesante estudio del problema y una excursión histórico-moneteria por algunos de los países que han adoptado el patrón oro, todo ello ilustrado con 30 anejos estadísticos sobre diversos asuntos. No llegó á discutirse este proyecto de ley, y preciso es reconocer que ni las condiciones en que se hallaba España en la época de su presentación, puesto que el cambio alcanzaba la elevada cifra de 38 por 100, ni los medios propuestos, entre los cuales se contaban tres empréstitos hasta la suma de 875 millones, eran los más apropiados á la sazón para realizar los nobles y elevados propósitos de aquel infatigable prócer, de grata memoria.

#### *Proyecto del Sr. Osma.*

Con limitadas y modestas aspiraciones y con certero juicio, presentó á las Cortes, en 12 de Marzo de 1904, el ilustre Ministro de Hacienda, D. Guillermo J. de Osma, un proyecto de ley encaminado á disminuir en lo posible las oscilaciones del cambio, regularizando su funcionamiento. Tampoco llegó á discutirse; pero atendiendo á que no ha perdido interés el procedimiento propuesto y á que tiene alguna semejanza con uno de los medios auxiliares que el Gobierno estima conveniente crear para la ejecución de su plan, es interesante conocer aquel proyecto, á cuyo efecto se inserta íntegro en el Apéndice número 9. Tendía especialmente aquella medida á debilitar el agiotaje, y formaba, en este concepto, parte de una política cuyo objetivo principal y cuya característica resultan directamente de considerarse el problema del cambio sobre el Extranjero como una resultante de nuestra posición relativa en la economía mundial. Esta característica es común al proyecto del Sr. Osma y al que ahora se somete á las Cortes, y diferenciaba el pensamiento fundamental de su autor del que inspiró el proyecto del Sr. Fernández Villaverde.

#### *Proyecto del Sr. González Besada.*

Aunque sin relacionarlo directamente con el cambio internacional, también el Sr. González Besada, cuyo paso por el Ministerio de Hacienda señalaron acertadas iniciativas, presentó á las Cortes, en un proyecto de ley del Banco, reglas para

comenzar la desmonetización de la plata. Si bien aquel proyecto no llegó á discutirse, como sucede con tantos otros de importancia semejante, es útil tener presente la combinación que proponía, de acuerdo con el Banco de España, para lo cual se insertan en el Apéndice número 11 los artículos que á la desmonetización hacen referencia.

Como se ve, la idea y el pensamiento de los Ministros de Hacienda estaban orientados hacia la estabilidad de los cambios, para llegar al patrón oro. Entonces las condiciones no eran propicias para esa obra; pero mejoradas ya, es más fácil ahora lograr aquel empeño.

#### *Objeciones.*

Podrá objetarse que si España es realmente nación acreedora, no se explica que el oro tenga 5 ó 6 por 100 de premio, y que, de todos modos, admitiendo esa afirmación, el tiempo bastará para restablecer la circulación de oro; pero es de observar que ese premio tiende á decrecer en circunstancias normales, é indudablemente está sostenido por el comercio y el tráfico de los valores oro, por la incertidumbre del porvenir, y principalmente porque la liquidación del intercambio no halla las facilidades que les procuraría un signo español equivalente al oro, que aquí y en el extranjero sirviera de intermediario para las transacciones.

#### *Valores circulantes oro garantizados.*

El pago en oro de los derechos de Aduanas y la intervención consiguiente del Tesoro en el mercado de giros, ha obrado y obra de modo bienhechor. Se comprende, sin embargo, que el sistema actual regulariza casi exclusivamente la oferta, y deja la adquisición de los valores oro, de que se nutre el Erario público, abandonada á sí misma. El proyecto que va á seguir procura la intervención directa y eficaz del Tesoro y del Banco de España, con sus poderosos medios en la adquisición de valores oro, completando de este modo la política monetaria recientemente iniciada.

Una nueva circulación de billetes oro, que más bien serían certificados de depósito de metal amarillo pagaderos al portador, formará, con el medio circulante referido á la peseta plata, un sistema monetario de los que el tecnicismo científico designa con el nombre de *paralelos*. Suprimido el agio, la circulación que ahora se establece habrá preparado el camino del empleo del oro como medida común de los valores. Cuando circule un valor comercial oro representado por el billete, bien garantido, sea por el Banco, sea por el Estado, sea por ambos, es lógico suponer un sucesivo descenso del cambio, y si éste llega á ponerse á la par, quedarán contestados los dos argumentos más arriba expuestos.

*Condiciones generales.—Nivelación de los Presupuestos.*

Veamos ahora cómo pueden aplicarse las soluciones generales y las particulares que, deducidas del raciocinio y de la experiencia, se exponen en el capítulo 2.º, y que deberán conducir, por el sucesivo descenso de los cambios, á la adopción del patrón oro:

a) Las reformas tributarias de 1900, continuadas después, y en algunos casos mejoradas, produjeron el aumento de la recaudación. Generosos intentos de desgravar algunos tributos debilitaron momentáneamente los ingresos; más, á pesar de ello, y sustituidos por otros, han continuado en escala ascendente, según puede verse en el Apéndice y Gráfico número 10.

Exigen los desenvolvimientos naturales de toda nación moderna gastos cada vez más considerables, reproductivos muchos de ellos, é indispensables para la seguridad nacional otros. Estas razones justifican el aumento de los gastos que se consignan en el mismo Apéndice.

Desde 1900 cierran los Presupuestos españoles con excedentes, salvo una sola excepción, producida por sucesos extraordinarios ocurridos en la ocupación de los territorios africanos, cuyos desembolsos, á pesar de su carácter anormal y pasajero, fueron incluidos en aquel presupuesto, y han pesado también sobre los siguientes. Puede afirmarse, sin temor alguno, que el presupuesto normal de la Nación seguirá en equilibrio, y garantido y asegurado por sobrantes y reservas; y es también indudable que, continuando las reformas administrativas para mejorar la distribución y exacción de los tributos, hoy todavía, lejos de su perfecta organización, aumentarán de año en año los ingresos, sin subir los tipos del impuesto, sino, antes bien, rebajando algunos á medida que su área de aplicación se extienda y los organismos fiscales se perfeccionen. La experiencia prueba que basta una prudente y vigilante administración para realizar esta medida.

*Condiciones generales.—Reservas en oro.—Acopios de oro.*

b) Para procurar al Tesoro público reservas del metal amarillo, sólo se han aplicado dos sistemas, á saber: el pago en oro de ciertos derechos, impuestos ó tributos, y la apelación al crédito por medio de empréstitos. Desde 1901 se inició parcialmente en España el primer procedimiento; y añadiendo á estos ingresos los de las minas de Almadén y los derechos obviales de los Consulados, adquirió el Tesoro algunas cantidades, que llegaron hasta 161 millones de pesetas anuales, según puede verse en el Apéndice número 7 y Gráficos números 4 y 5.

Más tarde, en 1906, con motivo de la reforma arancelaria, se decretó el completo pago de los derechos de Aduanas en oro, y aumentando con esta disposición los ingresos de metal amarillo del Teso-

ro, han llegado hasta 162 millones de pesetas anuales (Apéndice núm. 7 y Gráficos núms. 4 y 5). Esta suma de oro ó de valores equivalentes ha permitido al Tesoro satisfacer directamente las obligaciones del Estado en el extranjero, representadas por los intereses de la Deuda exterior, las adquisiciones de tabacos, los haberes de funcionarios y Comisiones en el extranjero y las compras de material. Además, ha podido entregar al mercado giros y valores que llegaron, en 1910, á cerca de 92 millones de pesetas y ceder al Banco de España 50 millones en el año de 1911 y Enero de 1912.

El corto ensayo realizado desde el mes de Marzo del presente año, restringiendo la entrega de oro al público, demuestra que no se necesita apelar, por ahora, á obligar el pago en oro de otros tributos para mantener el equilibrio entre los valores de importación y de exportación, garantizado por una reserva de oro que llega actualmente á 85 millones, propiedad del Tesoro. (Apéndice núm. 8 y Gráficos núms. 4 y 5.)

*Medios de aumentar las reservas en oro.*

Pero con esto no se llena la condición ya señalada por el Ministro que suscribe en el proyecto de ley que tuvo el honor de presentar á las Cortes en 1906 proponiendo la reforma de la ley del Banco, la conversión del 5 por 100 amortizable y los medios de preparar la implantación del patrón oro. Afirmaba entonces, y en esta convicción persiste, que, llegando á una reserva metálica oro, en el Banco de España, de 1.000 millones de pesetas, podría quedar realizado aquel anhelo nacional. Las circunstancias han cambiado favorablemente. Desde 1906 hasta el presente, tres elementos importantes han contribuido á proveer el mercado nacional de valores de exportación, á saber: el desarrollo, ya expuesto en el Apéndice número 3, y en parte cifrado, de las producciones nacionales, la inmigración de oro amonedado ó en valores mobiliarios, y las disponibilidades creadas en el Tesoro por los ingresos sobre las mercancías importadas ó exportadas. (Apéndice número 7.)

*Reservas en oro del Banco y del Tesoro.*

En la actualidad posee el Banco de España en oro 540.000.000.

Dispone el Tesoro de 85 millones de pesetas, que aumentarán, para fines del presente año, siguiendo la política monetaria actual, á unos 100 millones; con lo cual, y con las disponibilidades del Banco, podrán reunirse sobre 650 millones de pesetas. Sin duda, bastaría esta reserva para mantener la estabilidad del cambio y fomentar su descenso; pero inspirado el Gobierno en su propósito de extremar la prudencia hasta donde las circunstancias permitan, y asegurar el éxito del plan con las mayores garantías, sin imponer sacrificios al país, estima necesario consolidar y afirmar la situación, aumentando las existencias de

oro, por lo menos hasta la cifra de 1.000 millones de pesetas, durante el curso del año 1913.

*Baja general de los valores de los Estados.*

Para ello será necesario hacer un empréstito de 300 millones de pesetas oro, acerca de cuyas condiciones nada puede decirse en estos momentos, porque la situación de los mercados del dinero está perturbada, no sólo por las oscilaciones que ha producido la cuestión de Oriente, sino por el descenso general que desde hace algunos años sufren los valores de los Estados. Es de esperar que terminada la guerra y restablecida la normalidad, sea posible realizar el empréstito en condiciones favorables.

Entonces podría ponerse en circulación oro; pero, aun bajando el cambio, habría riesgo de su emigración, sobre todo si circunstancias imprevistas daban mayor precio á aquella moneda. Por eso se necesita asegurar el éxito del proyecto con medidas complementarias de las que forman parte del segundo grupo, ó sea de las de carácter especial y particular aplicables á la Nación española.

*Medidas complementarias.—Billetes oro garantizados por todo su valor.*

Por de pronto, estima el Gobierno que sería indispensable emitir billetes de Banco y Tesoro, garantizados por la totalidad de su valor nominal, con las reservas de aquel metal amonedado en las Cajas del Banco de España, y, en estas condiciones, más bien que moneda fiduciaria, serían certificados de depósito en circulación.

Para comenzar se emitirían 200 millones de pesetas, garantizados por todo su valor en oro amonedado ó pastas metálicas de metal amarillo. Si más tarde fuera preciso, se emitirían otros 200, garantizados igualmente por oro, con lo cual éste circularía por la cantidad de 400 millones de pesetas, completamente asegurados con la garantía metálica de su valor nominal, depositada total é íntegramente en las Cajas del Banco. Llenarían estos billetes la función que el comercio necesita de instrumento universal del cambio, puesto que se recibirían, por todo su valor oro, en los Bancos, Sociedades, Establecimientos de crédito, Sucursales españolas y Agencias establecidas en el extranjero. Este sistema ha recibido ya la sanción de la experiencia en muchos países, fundado en el admirable mecanismo funcional del crédito, produciendo los más eficaces y fecundos resultados.

*Medidas complementarias. Libre acuñación del oro. Limitación de la fuerza liberatoria de la plata.*

Otra de las medidas complementarias sería la libre acuñación del oro presentado por los particulares en la Casa Nacional de Moneda, y además, la limitación de la fuerza liberatoria de la plata gruesa, aplicada también en naciones

regidas por el patrón oro. Esta fuerza liberatoria, hoy indefinida, podría reducirse gradualmente á medida que disminuyera la circulación fiduciaria plata y se extendiese la costumbre del billete oro, procediéndose en sazón oportuna á la desmonetización de aquélla por sucesivas etapas, sin alterar el equilibrio circulante ni los diversos intereses á que afecta. Entre tanto, los billetes plata continuarían circulando, como hasta el presente, con sus actuales garantías.

#### Medidas generales. Desmonetización de la plata.

c) Difícil es calcular la plata que existe en circulación; pero las apreciaciones al parecer más aproximadas á la verdad la reputan de 1.100 á 1.200 millones de pesetas (Apéndice núm. 11). Existen en las Cajas del Banco de España 740 millones de pesetas, quedando en el público unos 300. Suponiendo la primera cifra total de 1.100 millones, resultaría una existencia de 55 pesetas por habitante; pero como la circulación efectiva y real es, á lo más, de 300 millones, quedan 15 pesetas por habitante.

Para apreciar bien la cantidad necesaria de plata circulante, después de convertida por el patrón oro en moneda auxiliar, es preciso tener en cuenta: primero, los tres factores de toda circulación general, á saber: oro, moneda fiduciaria y plata; segundo, las condiciones especiales del país, la facilidad de los giros, cheques, talones, letras de cambio, transferencias, cuentas corrientes y las Cámaras de compensación, donde existan, elementos todos que, facilitando las operaciones de crédito, reducen la cantidad de moneda circulante.

La proporción entre las cantidades de oro, plata y billetes circulantes en diversas naciones no ofrece fundamento para deducir ley alguna, ni siquiera regla que pueda aplicarse á nuestro país.

De todos modos, el Apéndice número 11 prueba que la plata circulante en España no es tan excesiva como se ha supuesto por algunos. Por eso la desmonetización que se intenta debe llevarse á cabo paulatinamente á medida que la costumbre del billete oro se generalice, destinándose en los presupuestos, así del Banco como del Tesoro, las cantidades necesarias para realizarla.

#### Medidas generales para perseguir y castigar las falsificaciones.

Tratándose de moneda efectiva y de moneda fiduciaria, no debe olvidarse punto tan importante como es la frecuencia de las falsificaciones. Ofendería á nuestra raza la hipótesis de que fuera más inclinada á las falsificaciones que otras razas y otros pueblos. Ciertamente influyen mucho los ejemplos y la disciplina social en este género de procedimientos ilícitos para enriquecerse; pero del mismo modo que se ha frenado, y

aun extinguido en otros países, podría fácilmente hacerse en el nuestro.

Es general la creencia de que bastaría reformar algunos artículos del Código Penal y más severidad en su aplicación para desterrar estas prácticas criminales. A este propósito se propondrán por el Gobierno á las Cortes las necesarias leyes. También en lo relativo á los billetes deberá contribuir el Banco nacional á estos fines, retirando con mayor frecuencia las series de billetes en circulación.

#### Medidas complementarias. Organismo regulador para la ejecución del plan.

Estas medidas generales y complementarias necesitan, sin embargo, de otras, que podrán denominarse medios auxiliares para asegurar el éxito de la reforma. El ordenado y armónico funcionamiento de toda máquina exige que entre el motor que produce fuerza y el operador que la utiliza, exista un órgano que almacenando las energías cuando son muy vivas, las devuelva cuando se apagan y desmayan, para que el aparato funcione con igualdad y normalidad. Este órgano se llama regulador, y es indispensable aplicarlo, para su buen éxito, á nuestro plan de restauración monetaria.

#### Fondo de cambios y moneda.—Comisión ejecutiva.

Consistirá en crear en el Banco de España, y en participación con éste, por cuenta y mitad, una caja especial que se denominará *Fondo de cambios y de moneda*. El objeto, misión y oficio de este importante organismo serán la ejecución del plan de reformas, vigilar atentamente la marcha de los cambios, para conseguir su reducción gradual, vendiendo y tomando valores oro y especies de metal amarillo en los mercados donde mejor convenga; concertará y contratará la provisión de valores oro con Sociedades, Compañías ó particulares que periódicamente lo necesiten para sus pagos; negociará valores comerciales de importación y de exportación, así en las sucursales y agencias del Banco de España como en sus correspondientes y otros Establecimientos del extranjero, cuidando del canje de los billetes en las condiciones de su emisión y ejerciendo sus funciones reguladoras con aplicación al fondo común, cuyo balance se hará mensualmente. Dirigirá este organismo una Comisión presidida por el Ministro de Hacienda y compuesta por altos empleados del Estado y por Consejeros y funcionarios del Banco, administrándola un Comité ejecutivo para la práctica de las operaciones diarias.

Esta oficina será garantía sólida y segura de la ejecución del plan que proponemos, puesto que, por las condiciones peculiares de nuestro país, reemplazará con ventaja á los organismos auxiliares que otras naciones han creado con igual objeto.

#### Realización inmediata del plan general.

Concertados de este modo en solución armónica los diversos elementos que componen nuestro sistema, su ejecución se desarrollará en tres períodos sucesivos, á saber:

1.º Se creará inmediatamente el organismo regulador «Fondo de Cambios y Moneda», con 100 millones de pesetas oro del Estado y otros 100 millones del Banco de España. A medida que los acopios de oro del Estado lo consentan, se aumentará dicho fondo, contribuyendo también el Banco de España en iguales proporciones que el Tesoro.

Con la garantía de estas reservas de metal amarillo se hará, desde luego, una emisión de billetes oro que se llamarán de Banco y Tesoro, de 200 millones de pesetas, la cual podrá aumentar el Gobierno á medida de los acopios de oro para la garantía de los billetes y de las necesidades de la circulación, á propuesta de la Comisión directiva. Estos billetes se canjearán por todo su valor de pesetas oro en las oficinas centrales del Banco de España y en los Bancos, sucursales y Sociedades del extranjero que se designen. Se admitirán también en las Cajas del Estado para pago de los tributos que hayan de recaudarse en oro.

Las funciones de la Comisión directiva quedan anteriormente enumeradas. En la Fábrica Nacional de la Moneda se acuñará el oro necesario por cuenta del «Fondo de Cambios y Moneda», aparte la libre acuñación ya decretada en 1888.

#### Objeciones y dudas.

Podría, con vicios de razón aparente, objetarse que si los billetes oro son canjeables por moneda de metal amarillo y el cambio está sobre la par, desaparecerán rápidamente las reservas amonedadas que garantizan el billete. Pero haremos notar que cuando el «Fondo de Cambios y Moneda» entregue un billete de 100 pesetas oro, será porque reciba un valor representativo de igual cantidad, cuya realización hará ingresar en la Caja la misma suma de 100 pesetas oro, quedando siempre en el «Fondo de Cambios y Moneda» billetes oro ó cantidad de metal amarillo ó de valores realizables que lo representen.

Este sencillo mecanismo evolutivo, reproducido en continuos ciclos, explica la inmensa y poderosa influencia del billete en el desarrollo de los hechos económicos y financieros del crédito mundial, aun en el caso de que el billete no sea verdadera moneda fiduciaria, sino certificado circulante y al portador de un depósito de oro, como en este caso sucede.

2.º Es probable que se necesitará muy pronto aumentar el número de billetes oro circulantes, garantidos por todo su valor en especies metálicas, porque el descenso de los cambios, la situación del

mercado de valores y la difusión de los billetes oro lo exigirán. En este caso, la Comisión de Cambios y Moneda propondrá al Gobierno aumentar las reservas de oro por medio de un empréstito, que podrá llegar á 309 millones de pesetas oro, sobre los cuales, y siempre con cantidad igual depositada por el Banco, se aumentará la emisión de los billetes oro en la cantidad que la Comisión directiva y el Gobierno juzguen indispensable para facilitar la circulación del metal amarillo. El descenso probable de la circulación de billetes plata y la adquisición de oro por el Banco de España le permitirá aumentar el «Fondo de Cambios y Moneda» en las proporciones necesarias para la realización del plan.

3.º Reducido el cambio á la par y aumentadas las existencias de oro hasta 500 millones por parte del Estado, y otros tantos del Banco, podrá el Gobierno presentar á las Cortes, á propuesta de la Comisión de Cambios y Monedas, el proyecto de ley para la definitiva adopción del patrón oro.

Demostradas quedan en la exposición precedente la posibilidad y la oportunidad de aplicar en España las soluciones de carácter general, confirmadas por la teoría y la práctica, y aquellas otras de índole especial ó particular que las completan para llegar á suprimir la depreciación de la moneda nacional. Los detalles para la realización de este plan y de su aplicación han de acomodarse necesariamente á las circunstancias de cada momento, y de aquí el carácter de generalidad con que se han formulado los principios fundamentales del sistema que se propone y los tres períodos en que puede realizarse.

Desu cuidadosa é inteligente ejecución, confiada al organismo regulador, espera el Ministro que suscribe el descenso gradual del cambio sobre el extranjero y el deseado restablecimiento de nuestras relaciones de igualdad con el comercio universal sobre la base del patrón oro.

Aceptadas por el Gobierno estas conclusiones, y previa la autorización de S. M., tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Gobierno creará en el Banco de España, con su concurso y mediante contrato, una caja especial, titulada «Fondo de Cambios y Moneda», que se constituirá con 100 millones de pesetas oro del Tesoro Público, y otra suma igual en la misma especie metálica del Banco de España. Á medida que los acopios de oro del Estado lo permitan, se aumentará la cantidad que éste deposite en el «Fondo de Cambios y Moneda» y el Banco de España contribuirá en igual proporción. Todas las operaciones que el «Fondo de Cambios y Moneda»

realice serán de cuenta y mitad entre el Tesoro y el Banco.

La dirección de este organismo estará á cargo de una Comisión, presidida por el Ministro de Hacienda y compuesta por el Gobernador del Banco de España, un Subgobernador y un Consejero del mismo establecimiento; del Subsecretario de Hacienda, el Director general del Tesoro y el Interventor general del Estado, desempeñando las funciones de Secretario, sin voto, un Jefe de Negociado del Banco de España, designado por el Ministro, á propuesta del Consejo del Banco.

La administración del «Fondo de Cambios y Moneda» estará á cargo de un Comité ejecutivo, formado por el Subgobernador del Banco de España, el Director del Tesoro y el Secretario de la Comisión directiva. Esta Comisión tendrá á su cargo todas las operaciones bancarias y mercantiles relativas al cambio internacional, cuyo gradual descenso procurará. Para ello actuará sobre el mercado libre, abrirá cuentas, adquirirá ó cederá valores ó metálico y celebrará contratos y convenios con las Compañías, Sociedades ó particulares que necesiten valores oro para pagos en el exterior y en el país. De acuerdo con el Banco de España, extenderá sus operaciones al extranjero para recoger y negociar giros y valores, y rendirá mensualmente al Ministerio de Hacienda un extracto de cuenta de sus operaciones, liquidándose el saldo que resulta entre el Banco y el Tesoro, por mitad.

El Comité ejecutivo tendrá á su cargo las operaciones diarias, con arreglo á los acuerdos, facultades ó instrucciones que le comunique la Comisión directiva.

Art. 2.º Con la garantía de los 200 millones oro del «Fondo de Cambios y Moneda» se emitirá igual suma de billetes al portador; dichos billetes, que se denominarán del Banco y Tesoro, serán admitidos por todo su valor en las Cajas públicas en pago de los impuestos ó tributos que deban satisfacerse en oro. También serán canjeables por todo su valor en pesetas oro en el Banco de España y en los Bancos y Sociedades del extranjero que se designen. Los billetes emitidos serán de 50 pesetas, de 100 pesetas y de 500 pesetas oro. Los billetes de 1.000 pesetas solamente se emitirán cuando se realicen las condiciones del artículo 3.º La circulación actual de billetes continuará con las mismas garantías y en iguales condiciones de su emisión fijadas por la Ley, verificándose el canje en el Banco de España y sus sucursales.

Art. 3.º Cuando el descenso de los cambios, la regularidad de la circulación paralela y la situación del mercado de valores lo consientan, y á propuesta de la Comisión de Cambios y Moneda, se aumentará el fondo de la caja especial, y para ello el Estado, previa la autorización de las Cortes, hará una emisión de valores oro hasta de 300 millones, reali-

zada en una ó varias veces. El Banco de España, por su parte, contribuirá al aumento con iguales sumas y en las mismas épocas de los acopios procurados por el Tesoro. Con la garantía de estos fondos se emitirán sucesivamente billetes del Banco y Tesoro por series de 100 millones de pesetas, en iguales condiciones que los emitidos con arreglo al artículo precedente.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley declarando definitiva la adopción del patrón oro cuando, á propuesta de la Comisión directiva de Cambios y Moneda, lo consientan las circunstancias generales de la Nación, las del intercambio y las existencias metálicas en oro. En la ley que se dicte se fijará la fuerza liberatoria de la plata.

Desde la promulgación de esta ley se admitirá en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre cuanto oro se presente para su libre acuñación con arreglo al Decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

Se procederá á la desmonetización de la plata sobrante en las proporciones y épocas que á propuesta de la Comisión de Cambios y Moneda estime conveniente acordar el Gobierno. Los gastos y quebrantos que ocasione la desmonetización serán de cuenta del Banco y del Tesoro, por mitad, consignándose en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para abonar la parte que le corresponda.

Art. 5.º En los Presupuestos generales del Estado se incluirán anualmente los resultados de las operaciones verificadas por el «Fondo de Cambios y Moneda».

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

#### Apéndice número 1.

Comparación entre el precio del kilogramo de plata en París y el quebranto del valor de la peseta, ó sea el cambio sobre el Extranjero.

AÑOS	Pérdida en el precio del kilogramo de plata.	Cambio sobre París.
	Francos.	
	Por 100.	Por 100.
1896.....	43,71	20,68
1897.....	54,19	29,60
1898.....	54,33	54,15
1899.....	54,14	24,59
1900.....	52,84	29,54
1901.....	54,54	38,31
1902.....	60,06	35,76
1903.....	58,69	35,14
1904.....	55,00	37,78
1905.....	53,50	30,88
1906.....	49,00	12,88
1907.....	49,50	11,52
1908.....	60,00	13,00
1909.....	60,28	10,09
1910.....	58,68	7,13
1911.....	60,75	8,31

Apéndice número 2.

Cambios de Madrid sobre París desde 1868 á 1912.

AÑOS	CAMBIO.		
	Mas alto.	Mas bajo.	Medio.
	Tanto por 100.	Tanto por 100.	Tanto por 100.
1868.....	+ 1,186 d.º	2,153 d.º	1,613 d.º
1869.....	+ 1,575 »	4,398 »	3,192 »
1870.....	+ 0,794 »	4,581 »	3,371 »
1871.....	+ 2,153 »	6,717 »	4,853 »
1872.....	+ 1,186 »	4,398 »	2,875 »
1873.....	+ 0,399 »	5,423 »	2,573 »
1874.....	+ 0,794 »	4,943 »	2,429 »
1875.....	+ 0,498 »	2,183 »	0,987 »
1876.....	- 0,401 b.º	1,381 »	0,792 »
1877.....	- 1,419 »	0,794 »	0,276 b.º
1878.....	- 1,214 »	0,892 »	0,070 d.º
1879.....	- 1,332 »	0,597 »	0,389 b.º
1880.....	+ 0,200 d.º	3,101 »	1,066 d.º
1881.....	+ 1,332 b.º	1,089 »	0,461 »
1882.....	3,305 »	0,603 b.º	1,832 b.º
1883.....	1,332 »	1,112 »	1,555 »
1884.....	2,145 »	0,603 »	1,114 »
1885.....	3,519 »	0,200 »	2,071 »
1886.....	3,326 »	0,200 »	2,040 »
1887.....	1,332 »	0,603 »	1,036 »
1888.....	2,15 »	0,95 »	1,695 »
1889.....	5,40 »	1,95 »	3,188 »
1890.....	6,35 »	1,48 »	4,270 »
1891.....	14,10 »	2,20 »	6,687 »
1892.....	21,00 »	11,00 »	15,345 »
1893.....	23,35 »	14,75 »	18,929 »
1894.....	23,02 »	10,25 »	19,654 »
1895.....	22,00 »	6,95 »	14,594 »
1896.....	26,95 »	17,80 »	20,688 »
1897.....	33,90 »	23,60 »	29,605 »
1898.....	113,00 »	26,00 »	54,156 »
1899.....	34,60 »	17,00 »	24,590 »
1900.....	34,40 »	24,40 »	29,545 »
1901.....	43,45 »	30,50 »	38,316 »
1902.....	39,10 »	30,75 »	35,768 »
1903.....	37,80 »	31,00 »	35,143 »
1904.....	40,00 »	34,00 »	37,730 »
1905.....	34,05 »	28,40 »	30,886 »
1906.....	26,15 »	6,10 »	12,886 »
1907.....	15,15 »	7,80 »	11,627 »
1908.....	15,35 »	11,00 »	13,005 »
1909.....	11,35 »	6,80 »	10,094 »
1910.....	7,95 »	6,55 »	7,136 »
1911.....	9,20 »	7,25 »	8,318 »
1912.....	7,95 »	5,40 »	»
	Enero.	Septiembre.	

NOTA.—Las indicaciones de daño (d.º) y beneficio (b.º) se refieren siempre á la moneda extranjera.

Apéndice número 3.

Cambios sobre París; circulación de billetes del Banco de España y reservas metálicas, desde 1895 á 1912.

FECHAS	Cambios.	Circulación	Reservas	
		de billetes.	metálicas.	
		Millones de pesetas.	Millones de pesetas.	
1895..	Enero.....	12,10	913,7	530,4
	Julio.....	15,80	954,1	548,7
1896..	Enero.....	20,85	996,9	487,9
	Julio.....	18,10	1.058,2	524,9
1897..	Enero.....	25,25	1.034,4	493,5
	Julio.....	30,20	1.119,6	527,9
1898..	Enero.....	33,05	1.212,9	533,2
	Julio.....	33,00	1.350,3	518,0
1899..	Enero.....	29,25	1.449,2	539,9
	Julio.....	22,25	1.492,9	762,6
1900..	Enero.....	27,75	1.522,8	766,0
	Julio.....	26,60	1.567,1	805,8
1901..	Enero.....	34,50	1.599,5	801,1
	Julio.....	39,40	1.622,5	812,1
1902..	Enero.....	33,40	1.642,2	800,1
	Julio.....	36,25	1.637,5	857,9
1903..	Enero.....	35,25	1.630,1	888,3
	Julio.....	37,73	1.647,0	920,4
1904..	Enero.....	36,30	1.610,9	884,2
	Julio.....	37,95	1.620,3	925,8
1905..	Enero.....	34,05	1.603,3	894,5
	Julio.....	31,90	1.560,7	960,4
1906..	Enero.....	26,15	1.557,6	983,8
	Julio.....	10,45	1.549,4	1.031,3
1907..	Enero.....	8,55	1.529,8	1.021,2
	Julio.....	11,55	1.530,6	1.041,0
1908..	Enero.....	13,10	1.560,9	1.041,9
	Julio.....	11,85	1.563,7	1.073,3
1909..	Enero.....	11,10	1.645,0	1.230,1
	Julio.....	9,50	1.673,0	1.228,1
1910..	Enero.....	7,60	1.678,6	1.224,1
	Julio.....	7,20	1.696,9	1.244,6
1911..	Enero.....	7,25	1.720,9	1.230,4
	Julio.....	8,05	1.741,3	1.246,5
1912..	Enero.....	7,90	1.775,9	1.269,7
	Julio.....	5,60	1.827,7	1.284,8

Apéndice número 4.

Liquidación de la Deuda flotante procedente de Ultramar, representada por pagarés en la Cartera del Banco de España.

AÑOS	REINTEGROS			TOTAL Pesetas.
	EN METÁLICO Pesetas.	OPERACIONES con otros Bancos. Pesetas.	NEGOCIACIONES de Deuda del Estado ó del Tesoro. Pesetas.	
1899.....	119.000.000,00	47.234.302,57	»	166.234.302,57
1901.....	»	31.000.000,00	»	31.000.000,00
1902.....	13.842.639,47	»	200.000.000,00	213.842.639,47
1904.....	100.000.000,00	»	»	100.000.000,00
1905.....	»	»	175.900.000,00	175.900.000,00
1906.....	74.100.000,60	»	50.000.000,00	124.100.000,60
1907.....	89.662.952,20	»	»	89.662.952,20
1908.....	»	»	97.000.000,00	97.000.000,00
1909.....	13.337.047,80	»	»	13.337.047,80
	409.942.639,47	78.234.302,57	522.900.000,00	1.011.076.942,04
Pagarés en el Banco de España en 1899.....				1.111.076.942,04
Existencia en la actualidad.....				100.000.000,00

RESUMEN

	Pesetas.	
<b>Reintegros.</b>		
<i>En metálico:</i>		
Satisfecho con la negociación de la indemnización de dollars 20.000.000, entregada por los Estados Unidos, pesetas.....	119.000.000,00	
Con sobranes de presupuestos.....	290.942.639,47	409.942.639,47
<i>Negociación de valores:</i>		
En operaciones con otros Bancos, pesetas.....	78.234.302,57	
En Deuda del Estado ó del Tesoro.....	522.900.000,00	601.134.302,57
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.011.076.942,04</b>	

Apéndice número 5.

La actividad económica de España. Cálculo de su desarrollo.

Es en todas las naciones ardua cuestión, y de muy antiguo perseguida, la determinación de sus riquezas, de su renta y de su ahorro. Los factores que integran estos resultados son tan numerosos, y casi todos tan alejados de la acción inquisitiva del Fisco, que difícilmente pueden traducirse en números que midan y representen la realidad. Por otra parte, las modernas orientaciones de la Ciencia financiera tienden á prescindir de estos medios de conocimiento, que inexcusablemente ensierran más vaguedad que exactitud.

Es útil, sin embargo, conocer la estimación de algunos de estos elementos parciales de riqueza, fundados sobre las Estadísticas de Derechos reales y transmisión de bienes, tanto inmuebles y semovientes como mobiliarios.

De estos datos se deducen cifras representativas del capital de las naciones; pero sería ajeno á la finalidad de esta exposición presentar cuadros y comparaciones de otros países, que no aportarían

elementos útiles para conocer los de nuestra nación.

Cierto que en algunas ocasiones se ha intentado determinar el capital y la renta de España, pero siempre con datos empíricos é incompletos, que no merecen gran confianza. En 1884, Mullhall, en su conocido *Dictionary of Statistics*, limita el capital á 39.825 millones de francos, y la renta nacional, á 4.700 millones. Hoy se puede asegurar que aquella apreciación anticuada, se aleja mucho de la verdad: los visibles progresos realizados por España así lo manifiestan, y bastará el rápido examen de algunos ejemplos que, con datos oficiales del aumento de nuestra producción, ofrecerán prueba concluyente de aquellos progresos.

Progreso de la agricultura.—Riqueza agrícola.

Es la agricultura, en países como el nuestro, el fundamento principal de su prosperidad. Aun sin dar excesiva importancia á la antigua doctrina de los fisiócratas, nadie duda que la *renta rentada*, con este lazonismo definida, por su seguridad, en nuestro idioma, á pesar de sus intermitencias y riesgos, es la más fija de todas las de la nación, y la tierra

la Caja de Ahorros que, á la larga, da mejores intereses, sin quebrar jamás. Desde hace bastantes años, los adelantos de la Fisiología vegetal, los estudios y la práctica de la Ciencia agraria, la propaganda incesante y popular de sus doctrinas elementales, las enseñanzas y los ejemplos de las Granjas agrícolas y de las Estaciones enológicas y la protección resuelta de los Gobiernos, han logrado que llegue hasta las comarcas más apartadas de los centros populosos, y que penetre en el espíritu de nuestros labradores, la convicción de que las labores profundas, el empleo de los abonos, la selección de las simientes, el afanoso cuidado de las nacientes cosechas, y allí donde es posible, el uso de los riegos, multiplican á corto plazo el premio de sus trabajos y de sus desvelos. La facilidad, rapidez y baratura de los medios de comunicación, así para la extracción de los frutos como para el transporte de los abonos y de todos los elementos del cultivo, han contribuido poderosamente á la mejora de nuestros campos. Los resultados de esta larga labor, á la cual han concurrido colectiva é individualmente todas las fuerzas nacionales, se sintetizan en las cifras oficiales que vamos á transcribir:

Pesetas.

El rendimiento de la producción agrícola anual de España, deducido del promedio del quinquenio de 1897 á 1901, se estimaba, según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, en.....	2.440.441.319
Un ensayo hecho por la Comisión Consultiva de Consumos, y publicado en 1906, la calculaba en.....	3.642.735.192
Las últimas apreciaciones de la Dirección General de Agricultura, comprenden el promedio del quinquenio de 1903 á 1907, cuyo promedio lo valoran en...	3.824.394.245
<b>Resulta, pues, que en sólo un decenio ha aumentado el valor anual de la producción agrícola, esto es, la renta bruta de la tierra, en.....</b>	
	1.383.952.926
<b>ó sea en un 56 por 100 del promedio de los dos quinquenios.</b>	

*Riqueza pecuaria.*

Las diversas estadísticas oficiales, formadas unas por el Ministerio de Fomento y otras por la Asociación General de Ganaderos, ofrecen diferencias difíciles de armonizar. Sin embargo, un cálculo aproximado del valor de la riqueza pecuaria de España, deducido del censo publicado por el Ministerio de Fomento en

1910, permite cifrarla en 1.900 millones de pesetas. Algo menor es, deducido el tributo, pues sólo llega á 1.650 millones de pesetas, sin comprender las Provincias Vascongadas y Navarra.

*Desarrollos de la edificación.  
Riqueza urbana.*

Es tan visible y tan patente la mejora de la riqueza urbana en todas las poblaciones de alguna importancia, que nos releva de exponerla con detalles.

Si se compara el precio que tenían los solares, y sobre todo la propiedad edificada, hace veinte años con el que actualmente alcanzan en la mayor parte de las urbes, se tendrá idea del aumento de esta parte de la riqueza general y particular del país.

Para obtener el valor de la propiedad urbana total de la Nación durante los primeros años del siglo actual no se dispone de otros datos que de los correspondientes á los líquidos imponibles, fundamento de la tributación en todos y cada uno de los términos municipales.

Aplicando para capitalizar la riqueza líquida, no la íntegra, tipos por ciento diversos y muy reducidos, según la importancia de los pueblos y de las capitales, se llega á la conclusión de que, en el año 1902, el valor total de la propiedad urbana de España, exceptuando las Provincias Vascongadas y Navarra, ascendía á la cifra de 12.196 millones de pesetas.

Con iguales elementos, pero utilizando los nuevos datos que la Sección de Arquitectos del Ministerio de Hacienda, con procedimientos científicos, naturalmente, más exactos y seguros, está reuniendo, se llega á obtener como valor proba-

ble de la propiedad urbana de la Nación, exceptuando las Provincias Vascongadas y Navarra, en el actual año de 1912, la cifra de 14.800 millones de pesetas.

En el último decenio, pues, ha aumentado el valor de la propiedad edificada 2.604 millones, ó sea el 21,3 por 100.

*Actividades industriales y mercantiles.  
Industria y Comercio.*

Todavía es más difícil averiguar el desarrollo que han alcanzado las industrias de todas clases y el comercio general de España (Gráfico núm. 6). No es cosa llana reunir datos exactos acerca de sus aumentos, porque son tan variados y complejos los elementos de que se componen estas dos fuentes de la propiedad patria, que sólo podrán apreciarse por detalles parciales de algunos de sus importantes factores.

Sin embargo, puede venirse en conocimiento del desenvolvimiento industrial, mercantil y naviero de la Nación por el estudio de los transportes terrestres y marítimos, el comercio internacional y de cabotaje de los productos, y el movimiento general de los medios de comunicación. Examinemos los datos relativos á estos tres elementos.

*Comercio internacional.*

Se inserta á continuación el cuadro de los valores de importación y exportación en dos épocas: la primera desde 1892 á 1901, y la segunda en los primeros diez años del siglo XX, ó sea desde 1902 á 1911, y se acompaña el Gráfico número 6 para que se puedan apreciar á primera vista los progresos de nuestro comercio exterior.

Valores en pesetas, del comercio exterior de España desde 1892 hasta 1911, dividido en dos decenios.

AÑOS	IMPORTACIÓN — Pesetas.	EXPORTACIÓN — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	AÑOS	IMPORTACIÓN — Pesetas.	EXPORTACIÓN — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1892.....	850.530.978	759.503.976	1.610.034.954	1902.....	921.614.533	850.636.012	1.772.250.545
1893.....	770.745.408	709.706.877	1.480.452.285	1903... ..	975.859.650	945.978.417	1.921.838.067
1894.....	804.790.869	672.887.317	1.477.678.186	1904.....	955.422.482	956.688.676	1.912.111.158
1895.....	838.494.904	804.952.118	1.643.447.022	1905.....	1.087.661.953	993.871.315	2.081.533.268
1896.....	909.589.269	1.023.252.449	1.932.841.718	1906.....	1.056.090.154	937.533.811	1.993.623.965
1897.....	909.538.661	1.074.883.372	1.984.422.033	1907.....	997.373.660	991.974.235	1.989.347.895
1898.....	723.444.369	918.943.206	1.642.387.575	1908.....	1.070.363.403	969.495.564	2.039.858.967
1899.....	1.045.391.983	884.367.885	1.909.759.868	1909.....	1.049.999.158	1.019.253.639	2.069.252.797
1900.....	986.440.946	838.122.166	1.822.563.112	1910.....	1.104.447.643	1.075.295.557	2.179.743.200
1901.....	943.400.533	790.545.136	1.733.945.669	1911.....	1.071.321.371	1.101.259.635	2.172.581.006
	8.782.367.920	8.455.164.502	17.237.532.422		10.290.154.007	9.842.036.861	20.132.190.868
PROMEDIO...	878.236.792	845.516.450	1.723.753.242	PROMEDIO...	1.029.015.401	934.203.686	2.013.219.087

## Comparación de los promedios de los dos decenios.

AÑOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1892-1901.....	878.236.792	845.516.450	1.723.753.242
1902-1911.....	1.029.015.401	984.203.686	2.013.219.087
Más 1902-11.....	150.778.609	138.687.236	289.465.845
	+ 17 %	+ 16 %	+ 16 %

Adviértase que en el último decenio del siglo XIX están englobadas las cifras del comercio que sostenía España con sus provincias de Ultramar y las posesiones de la Oceanía. Solamente nuestra ex-

portación á Cuba ascendía á un promedio de 139 millones y la importación á 48, ó sea un total de 187, mientras que en el decenio actual se ha reducido el promedio de nuestra exportación á 61 millones

y el de la importación á cuatro y medio; esto es, una diferencia en contra del comercio de España de 121 millones y medio. Añádase, además, que en el penúltimo decenio del siglo pasado exportábamos á la vecina República francesa vinos, en valor de 229 millones de pesetas, como promedio, y en el primer decenio del siglo actual, se ha reducido esta exportación á 25 millones, con la enorme diferencia, en contra de España, de 204 millones de pesetas. Pues bien: no solamente se han llegado á compensar con otros artículos de exportación aquellas enormes bajas, sino que las actividades de esta fase del trabajo nacional han superado á los anteriores, en la proporción que revela el siguiente cuadro:

## Aumentos totales.

PROMEDIOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Promedio del decenio de 1892 á 1901.....	878.236.792	845.516.450	1.723.753.242
Idem íd. de 1902 á 1911.....	1.029.015.401	984.203.686	2.013.219.087
Diferencia de más en 1902-1911.....	150.778.609	138.687.236	289.465.845
	17 %	16 %	16 %

Prueban los estados anteriores, como más claramente se ve en el Gráfico, que el esfuerzo del trabajo nacional no solamente ha superado en el volumen total del comercio al decenio anterior en 16 por 100, sino que la exportación ha ga-

nado mucho terreno en los últimos años.

Pero todavía es más significativo el resultado del análisis de las cifras totales. La clasificación convencional generalmente adoptada divide el comercio exterior en tres grupos, á saber: materias

primarias, objetos fabricados y sustancias alimenticias. Los resultados obtenidos prueban también que hemos conseguido en los tres grupos un adelanto bastante notable. He aquí las cifras traducidas en los Gráficos números 7 y 8:

Importación y exportación de primeras materias, artículos fabricados y sustancias alimenticias en 1897-901 y 1907-911.  
Comparación de los promedios; tantos por 100.

## MILLONES DE PESETAS

PROMEDIOS Y SUS RELACIONES	IMPORTACIÓN			EXPORTACIÓN		
	Primeras materias.	Artículos fabricados.	Substancias alimenticias.	Primeras materias.	Artículos fabricados.	Substancias alimenticias.
Promedios del quinquenio 1897-1901.....	375,0	295,7	151,0	319,6	207,0	295,4
Idem del íd. 1907-1911.....	496,7	310,5	164,1	354,3	229,6	342,5
Diferencia.....	+ 121,7	+ 14,8	+ 13,1	+ 34,7	+ 22,6	+ 47,1
Per 100.....	32	5	9	11	13	16

## Clasificación por grupos.—Primeras materias.

Es ventajoso el aumento de su importación, puesto que se destinan á alimentar el trabajo nacional. Se acerca á 500 millones el promedio de las importadas en el último quinquenio, y de ellas, las más importantes han sido:

Carbones minerales y cok, oleonaftas, abonos minerales y orgánicos, semillas oleaginosas, sales alcalinas, algodón en rama, cáñamo y otros textiles vegetales, lanas, duelas, madera ordinaria, postes, stéctera, cueros y pieles sin curtir.

Nuestra exportación de primeras ma-

terias ha aumentado también en 34,7 millones, llegando á 354,3 el promedio de la totalidad, con aumento de 11 por 100 sobre el último quinquenio del siglo pasado. (Véase el Gráfico núm. 8.)

Las principales materias primeras exportadas son:

Resinas, productos vegetales para la industria, farmacia y perfumería, sal común, tártaro crudo, lana sucia, seda cruda, esparto en rama, corcho, pieles sin curtir.

De todos modos, la comparación con los aumentos del tráfico internacional de primeras materias es favorable á nuestro país.

## Artículos fabricados.

A 310,5 millones asciende el promedio del valor de los comprados al Extranjero en el último quinquenio, con aumento de 14,8 sobre el último del siglo XIX, ó sea un 5 por 100. En cambio, las mercancías de fabricación nacional exportadas han subido á 229,6 millones, con aumento de 22,6 sobre el anterior quinquenio, ó sea un 13 por 100 favorable á nuestro país.

## Substancias alimenticias.

También se registran con aumento en la importación, ipues llega á 164,1, ó sea

13,1 millones más en ambos promedios, esto es, un crecimiento de 9 por 100. Pero el valor total de las exportadas al Extranjero asciende á 342,5 millones, con el notable aumento de 47,1 en los prome-

dios y un 16 por 100 en favor de España. Véase el Gráfico núm. 8.)

Prueban estos números, como los anteriores, el desarrollo de las actividades nacionales.

Se confirman estas ventajas por el resultado de los ocho meses que van transcurridos del actual ejercicio.

He aquí el detalle:

*Importación y exportación de primeras materias, artículos fabricados y substancias alimenticias en los ocho primeros meses de 1910, 1911 y 1912.*

MILLONES DE PESETAS

AÑOS	IMPORTACIÓN			EXPORTACIÓN			IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN		
	Primeras materias.	Artículos fabricados.	Substancias alimenticias.	Primeras materias.	Artículos fabricados.	Substancias alimenticias.	Primeras materias.	Artículos fabricados.	Substancias alimenticias.
1910.....	310,6	220,3	110,6	243,4	155,5	205,6	554,0	375,8	316,2
1911.....	317,9	221,9	124,9	225,4	149,0	224,4	513,3	370,9	349,3
1912.....	325,8	233,7	94,0	234,4	172,3	261,8	560,1	406,0	355,8
Aumento.....	+ 15,2	+ 13,4	- 16,6	- 9,0	+ 16,8	+ 56,2	+ 6,1	+ 30,2	+ 39,6
Por 100.....	4,8	6	14	3,7	10,8	27	1,1	8	12,5

Como se ve, nuestra exportación de productos fabricados y de substancias alimenticias sigue en aumento, mientras que la importación de primeras materias para alimentar nuestras industrias con-

tinúa también creciendo. Ambos signos son satisfactorios.

*Exportación de minerales.— Comercio de minerales.*

Si se detalla más el estudio de nues-

tros valores de exportación, todavía se encuentran nuevas demostraciones del desarrollo que ha alcanzado ya en algunos productos minerales durante los trienios de 1891 á 1893 y de 1909 á 1911.

*Exportación de algunos minerales en los trienios 1909 á 1911 y 1891 á 1893.—Relación de sus promedios.*

VALORES EN PESETAS

PROMEDIOS	Galena no argentífera.	Blenda.	Calamina.	Mineral de hierro.	Pirita de hierro.
Promedio de 1909 á 1911.....	510.204	4.790.586	1.671.574	98.942.561	28.535.434
Promedio de 1891 á 1893.....	146.672	291.825	896.753	43.233.916	3.754.892
Diferencia de promedios.....	+ 363.532	+ 4.498.761	+ 774.821	+ 55.708.645	+ 22.780.542
Por 100.....	248	1.541	86	128	606

El promedio del valor de la exportación de mineral de hierro en el trienio del 91 al 93, antes de nuestras guerras coloniales, fué de 43,2 millones de pesetas. El valor medio de la exportación del mismo mineral, en los tres últimos años del presente siglo, ha llegado hasta 98,9 millones, en total, y 55,7 más, ó sea un aumento de 128 por 100 en ocho años.

De galena no argentífera se exportaban, en el primer trienio de la comparación, por valor de 146.000 pesetas, y el promedio del último trienio ha sido de 510.000, con diferencia para España de 363.000, equivalente á 248 por 100.

Mayor se registra en la exportación de la blenda, cuyo promedio de 291.000 pesetas en el primer trienio se ha elevado á 4.790.000 en el segundo, con aumento de 4.498.000, ó sea 1.541 por 100.

También la calamina ha aumentado desde 897.000 pesetas á 1.671.000, que representan 775.000 de diferencia favorable, y un tanto por ciento de 86.

Finalmente, y para no citar otras, la pirita de hierro, que en el trienio del 91 al 93 se exportaba por un valor medio de millones de pesetas anuales, se ha ex-

portado en el último por 26,5, alcanzando un aumento de 22,8, ó sea 606 por 100.

*Aumento de las industrias extractivas. Producción minera.*

No dan completa idea del aumento de las explotaciones mineras las cifras referentes á minerales exportados. Las estadísticas oficiales publicadas por el Consejo de Minería contienen datos aún más interesantes y significativos. Por ejemplo, la explotación del plomo alcanzaba, en 1901, un valor de 13,6 millones de pesetas, y en 1911 ha aumentado hasta 27,6 millones. La de cinc se desarrolla desde 120.000 toneladas hasta 202.000, con un valor que era hace diez años de cuatro millones de pesetas, y en la actualidad alcanza 6,7 millones.

*Carbones minerales.*

En sus distintas variedades caloríficas de hulla, lignito y antracita, siendo la principal la primera, se explotaban en España, en 1891, en la reducida cantidad de 1.289.000 toneladas, cuyo valor era de 12.142.000 pesetas. Diez años después, en 1901, se extraían los carbones minerales en cantidad de 2.747.000 toneladas, con

un valor á bocamina de 30.390.000 pesetas.

Más intensa ha sido la explotación en los últimos diez años, ó sea hasta 1911, en los cuales se han explotado los carbones minerales en cantidad de 3.915.000 toneladas, con un valor á bocamina de 54.128.000 pesetas.

*Medios de transportes.*

Los desarrollos de tantos y tan diversos elementos de la producción nacional, han impuesto la multiplicación de los medios de transporte que les llevan á los mercados y centros de consumo. Son aquéllos terrestres y marítimos, y á ambos alcanzan estos progresos del trabajo nacional. Es interesante precisar la extensión de estos útiles y beneficiosos movimientos.

*Transportes marítimos.*

Comperando el número de toneladas que componen el tráfico marítimo español en los decenios primero del siglo actual y último del anterior, se encuentran los aumentos consignados en el siguiente cuadro:

Comercio exterior.

NAVEGACIÓN DE ALTURA Y GRAN CABOTAJE

Mercancías entradas y salidas, con separación de banderas, en los puertos de la Península y Baleares, en los decenios 1892 a 1901 y 1902 a 1911.

CANTIDADES EN MILLONES DE TONELADAS

PROMEDIOS	ENTRADA			SALIDA			TOTAL ENTRADA Y SALIDA		
	Nacional.	Extranjera.	Total.	Nacional.	Extranjera.	Total.	Nacional.	Extranjera.	Total.
Promedio de 1902 a 1911.....	1,4	2,7	4,0	3,6	8,6	12,2	5,0	11,3	16,3
Promedio de 1892 a 1901.....	0,9	2,3	3,2	1,9	7,4	9,3	2,8	9,8	12,6
Diferencia de promedios.....	+ 0,5	+ 0,4	+ 0,8	+ 1,7	+ 1,2	+ 2,9	+ 2,2	+ 1,5	+ 3,7
Por 100.....	48	15	25	92	15	31	77	15	29

El promedio total de la entrada en los dos decenios es de 812.000 toneladas en favor del último, distribuidas en 444.600 en bandera nacional y 367.600 en bandera extranjera. Mayor es la diferencia en la salida, puesto que alcanza a 2.903.000 toneladas en total, de las cuales gana 1.761.000, ó sea 92 por 100, el tráfico en bandera nacional, y 1.151.000, ó sea 15 por 100, la navegación en bandera extranjera.

El resumen total es que en el último decenio aumenta el transporte en bandera nacional en 2.196.000 toneladas, ó sea el 77 por 100, y el verificado en bandera extranjera asciende a 1.519.000, ó sea un aumento de 15 por 100.

Comercio de cabotaje.

Mercancías entradas y salidas en los puertos de la Península y Baleares, en los decenios 1891-1900 y 1901-1910.

CANTIDADES EN MILLONES DE TONELADAS

PROMEDIOS	Entrada	Salida	Total.
Promedio de 1901 a 1910.....	2,5	2,4	4,9
Promedio de 1891 a 1900.....	1,6	1,6	3,2
Diferencia de los promedios.....	+ 0,9	+ 0,8	+ 1,7
Por 100.....	56	46	51

También en la navegación de cabotaje se registran aumentos, aunque limitado por la índole de ese comercio. En el decenio de 1891 a 1900 fué el promedio anual del movimiento de entrada toneladas 1.604.000, y en el segundo, 2.517.000, esto es, un aumento de 903.000 toneladas, equivalentes a 56 por 100. El promedio de la salida en el primer decenio fué 1.656.000 toneladas anuales, y en el segundo, 2.430.000, con una diferencia favorable a este último de 723.000 toneladas, ó sea el 46 por 100 de aumento.

Actividad de los ferrocarriles.—Transportes terrestres.

Con las estadísticas oficiales de mercancías y viajeros transportado en el último decenio puede formarse idea del aumento de los transportes por ferrocarril. Completará estos números el conocimiento del desarrollo alcanzado por nuestro tráfico interior y exterior (Gráfico núm. 9).

Ferrocarriles.

Estadística de viajeros y mercancías y productos desde 1900 a 1911.

MILLONES

AÑOS	Número de viajeros	Toneladas de mercancías.	Productos totales.
1900.....	31,0	18,6	261,0
1901.....	30,0	16,9	258,0
1902.....	32,7	17,9	275,1
1903.....	34,1	18,6	282,1
1904.....	41,9	22,9	299,1
1905.....	41,9	22,7	300,5
1906.....	49,7	29,7	319,2
1907.....	51,6	31,4	330,9
1908.....	53,0	31,1	340,7
1909.....	51,4	31,5	339,5
1910.....	*	*	346,0
1911.....	*	*	359,8
Aumento de 1909 sobre 1900.....	+ 20,4	+ 12,9	+ 98,8
Por 100.....	65	69	38

Ingresos totales de los ferrocarriles españoles en el último decenio.

AÑOS	Ferrocarriles de vía ancha. Pesetas.	Ferrocarriles de vía estrecha. Pesetas.	TOTAL
1902.....	282.137.770	13.003.471	275.141.241
1903.....	269.016.149	13.126.069	282.142.218
1904.....	275.623.476	23.486.637	299.110.113
1905.....	274.794.517	25.683.842	300.478.359
1906.....	287.360.740	31.895.161	319.255.901
1907.....	296.039.178	34.875.543	330.914.721
1908.....	303.906.233	36.804.743	340.711.026
1909.....	302.388.204	37.106.654	339.504.858
1910.....	314.159.177	31.887.442	346.046.619
1911.....	323.648.450	36.197.301	359.845.751
TOTALES.....	2.609.083.944	234.071.863	3.193.155.807
Promedios.....	290.908.394	23.407.186	319.315.580
Aumento.....	61.510.630	23.193.820	84.704.510
Por 100.....	23,4	178,3	30,7

En los meses transcurridos del año actual, no sólo continúa la progresión creciente, sino que el aumento es relativamente mayor que en los anteriores.

*Ingresos de las Compañías de ferrocarriles del Norte, Madrid-Zaragoza-Alicante, Andaluzes, Madrid Cáceres-Portugal y Oeste, Sur de España, Lorca-Baza y Medina-Zamora-Orense-Vigo, en los meses primeros meses de 1911 y 1912.*

1911.....	214.823.227
1912.....	238.736.769

Aumento.....	23.913.536
Por 100.....	11,1

Como dato curioso, más que por su importancia intrínseca, por su significación, y porque demuestra el desarrollo de nuestra industria, puede citarse el de las pequeñas vías de ferrocarriles de servicio particular y el número de los apartaderos industriales que existen en la red general:

*Explotación de ferrocarriles de servicio particular y apartaderos industriales anejos a las líneas hasta 1900 y desde 1900 a 1910, y su relación.*

KILÓMETROS

CLASE DE LAS LÍNEAS	Explotaciones hasta el año 1900.	Explotaciones desde 1900 a 1910.	TOTAL	Por 100 del aumento.
De servicio particular.....	294,2	351,2	645,4	119
Apartaderos industriales.....	45,2	51,0	96,2	112
<b>TOTALES.....</b>	<b>339,4</b>	<b>402,2</b>	<b>741,6</b>	<b>118</b>

Desde la construcción de los primeros ferrocarriles hasta el año de 1900 existían 294 kilómetros de línea de servicio particular y 45 de apartaderos industriales. Pues bien: en el último decenio se han abierto a la explotación 351 kilómetros más de ferrocarriles de servicio particular y 51 de apartaderos industriales, esto es, que en sólo diez años la extensión de estas vías industriales ha sido mayor que la que habían obtenido en medio siglo.

El encadenamiento de estos hechos económicos y otros muchos que se omiten se refleja y repercute en todos los órdenes de la vida nacional. A medida que las industrias se desenvuelven, las artes ensanchan su esfera de acción, el comercio se extiende, el movimiento se multiplica, y los servicios del Estado, por necesidad, crecen en análogas proporciones. Por ejemplo, los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos registran aumentos considerables, y este movimiento y trabajo constituyen riqueza, de la cual son signos expresivos las siguientes cifras:

Servicios de correos.

*Movimiento de correspondencia durante los años 1906 a 1911; número de cartas, postales y correspondencia general circulada.*

AÑOS	Servicio interior.	Servicio internacional.	TOTAL
1906.....	188.868.733	67.636.477	256.505.210
1911.....	287.481.126	95.960.886	383.442.012
Aumento.....	+ 98.612.393	+ 28.324.409	+ 126.936.802
Por 100.....	52	42	49

*Movimiento de valores circulados por correo durante los años 1906 a 1911.*

	Pesetas.
Año de 1906.....	805.487.980
Año de 1911.....	2.728.306.296
Aumento.....	1.922.818.316
Por 100.....	238

*Productos de Correos en los años 1902 y 1911.*

	Pesetas.
Año de 1902.....	22.571.787
Año de 1911.....	83.302.612
Aumento.....	10.730.825
Por 100.....	47

Telégrafos y teléfonos.

*Longitud y desarrollo de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado en 1904 y 1912.*

AÑOS	Longitud en kilómetros.	Desarrollo en kilómetros.
1904.....	16.009	45.041
1912.....	21.179	56.750
Aumento.....	+ 5.170	+ 11.709
Por 100.....	32	26

En estas cifras no están comprendidos los 30.000 kilómetros de desarrollo de conductores colgados en postes de las Empresas de ferrocarriles.

*Número de telegramas y telefonemas cursados por las líneas del Estado en 1902 y 1911.*

AÑOS	Despachos interiores.	Despachos internacionales.	TOTAL
1902.....	11.868.799	1.293.911	12.657.710
1911.....	15.496.533	1.789.860	17.296.393
Aumento.....	+ 4.132.734	+ 505.949	+ 4.638.683
Por 100.....	36	39	36

*Cálculo de capitales.—Movimiento financiero.*

Tan considerable desarrollo de la producción nacional, que lleva consigo el florecimiento de numerosas industrias complementarias y la multiplicación del movimiento comercial, no habría podido realizarse sin el poderoso auxilio del crédito, que moviliza, convirtiéndolos en valores circulantes, los aumentos de la riqueza del país. Para traducirlos en números se experimentan siempre las mismas dificultades que en tantas ocasiones hemos hecho notar; pero juzgando por los datos oficiales de la tributación en sus diversas especialidades, puede estimarse el capital español y extranjero empleado en las explotaciones industriales y comerciales de nuestro país, en una cifra aproximada a 8.000 millones de pesetas.

*Cajas de Ahorros.*

Con el mejoramiento de los elementos,

necesarios para la vida se dilata el hábito del ahorro, reflejo fiel de la mejora de las costumbres y de mayores holguras en la lucha por la existencia. Los aumentos que se registran en los años transcurridos del siglo actual confirman el crecimiento, aunque modesto, del general bienestar, y si no se aproximan, con gran diferencia en sus cifras absolutas, á las de otros países, la relación es, como las anteriores, ventajosa para nuestra patria. He aquí las cifras de algunas de las principales Cajas de Ahorros que hoy existen:

Movimiento del ahorro en algunas Cajas de España desde 1900 hasta 1911.

AÑOS	Número de imponentes. Pesetas.	Saldo á su favor. Pesetas.
1900.....	257.371	189.293.365
1911.....	664.355	448.696.952
Aumento	+ 407.484	+ 259.463.487
Por 100...	158	137

#### Resumen.

De existir datos completos para determinar la suma de producciones, rentas é ingresos que constituyen la riqueza nacional, habríamos podido omitir tantos detalles como anteceden, y que á algunos parecerán ociosos y á muchos excesivos; pero en nuestra opinión, ni hay nunca exceso en los elementos de comprobación para análisis tan importantes como el tratado en este Apéndice, ni tampoco huelgan los más pequeños detalles que puedan ratificar y precisar conceptos tan trascendentales como el de que se trata. Deducir de ellos, por analogía con otros países, un número que simbolice el capital nacional, el valor de sus producciones y su renta probable, con datos que lleven consigo la posible averiguación del ahorro anual, es intento de muchos riesgos y ocasionado á graves errores. Tampoco se necesita fijarlo con exactitud para llegar á la conclusión de que las actividades del trabajo patrio han desarrollado la riqueza de España durante el último decenio en términos de aventajar por modo muy apreciable la de principios de este siglo, que su renta ha crecido en notables proporciones y que la creación de valores nacionales, inclinando resueltamente la balanza económica en favor de España, exceden á las esperanzas que habrían podido abrigarse á raíz de nuestras guerras coloniales.

#### Apéndice número 6.

##### Intento de balanza económica.

##### Sus dificultades.

Queda consignado ya en el texto la escasa eficacia que los defensores de la teoría que atribuye á la elevación del cam-

bio una causa exclusivamente monetaria conceden á la balanza económica, cuyo cálculo estiman difícil y aventurado.

Más ocasionado á error es el intento de formarla en España, por las razones, tantas veces expuestas, de la carencia de estadísticas completas que cifren los elementos componentes de los ingresos y las salidas de valores de la Nación. Ello no obstante, en la necesidad de computar los valores del debe y el haber con la aproximación posible, para tener una idea cercana á la realidad de la situación económica y financiera del país, examinaremos cuidadosamente sus principales elementos, y de un modo genérico los cifraremos, comprobando, por distintos orígenes y por diversos medios, cuantos factores los integran.

#### PARTIDAS DEL PASIVO

##### Cuenta de valores oro.

a) En los cuadros del Apéndice número 5, y en los Gráficos números 7 y 8, referentes al comercio exterior de España, se ve claramente cómo la curva que representa las exportaciones lucha con la de las importaciones; en algunos casos la alcanza y la supera, y en otros queda en situación de inferioridad, hasta dominarla débilmente en 1911. En el Apéndice número 5 quedan explicadas las causas de estas oscilaciones. Lejos de nuestro pensamiento suponer que el resultado de la balanza mercantil, favorable á uno ó á otro de sus dos términos, sea signo de riqueza ó de empobrecimiento de una nación, puesto que bien claro demuestra el comercio exterior de Estados tan poderosos como Inglaterra, Alemania, Francia, Bélgica y algunos otros que, siendo mucho mayor la importación que la exportación, prosperan y se enriquecen más que otros donde sucede lo contrario. Es este un tema que merece estudiarse en detalle, para fijar bien el concepto, el alcance y la influencia del resultado de la balanza mercantil.

Nuestro objeto ahora es solamente consignar que los valores de la importación que figuran en las estadísticas tienen como contrapartida valores de exportación oro que los equilibran y los compensan con algunas diferencias circunstanciales. Este elemento importante del Debe y del Haber puede considerarse con pocas diferencias nivelado.

##### Remesas de fondos al Extranjero.

b) Las demás obligaciones que producen salidas de oro del país pueden clasificarse en tres grupos principales:

1.º Intereses y amortización de los capitales extranjeros empleados en ferrocarriles, tranvías, explotaciones industriales y mineras, Bancos, Sociedades de crédito, Compañías de Seguros, etc.

2.º Rentas de los españoles residentes en el Extranjero, importe de los viajes de recreo, del turismo, Compañía de espectáculos públicos, artistas y otros.

3.º Obligaciones exclusivas del Estado.

El cálculo de los valores que comprenden el primer grupo se ha estudiado por escritores y financieros tan ilustres como Edmond Thery, el Dr. Lacombe, el señor Sánchez de Toca, D. Guillermo Graella, algunos otros; pero sus datos y sus trabajos, en su mayor parte, se refieren los primeros años de este siglo. Desde entonces, las circunstancias han cambiado favorablemente para nuestro país, y pueden, en la actualidad, evaluarse con alguna mayor aproximación las sumas que por aquel conjunto de valores se envían al Extranjero.

Más difícil de concretar numéricamente es el segundo grupo, porque si bien el primer concepto no es grande, ni tampoco excesivos los demás, los datos para apreciarlo son variables de uno á otro año, y siempre la cifra que los representa tendrá una aproximación muy relativa.

##### Obligaciones exclusivas del Estado.

La más fija es la referente al pago de la Deuda exterior, que asciende á 41,1 millones de pesetas, y el promedio de las Obligaciones anuales que paga la Nación, además de ésta, según se ve en el Apéndice número 2, y Gráficos números 4 y 5, es de 12 millones.

##### Varios.

Puede sufrir la balanza mercantil un desnivel á causa del comercio ilícito de contrabando, cuya desaparición no puede afirmarse, á pesar de la vigilancia ejercida, y también por algún otro concepto. Para nivelarlo, debe añadirse al cálculo global de valores de los anteriores grupos una cifra bastante amplia que sirva de compensación á los errores ó deficiencias de todos los elementos que componen esta sección.

##### Resumen.

Los cálculos, cómputos y apreciaciones, públicos unos, oficiales otros, y muchos de origen particular, permiten estimar como suma total, que comprende los conceptos de los anteriores grupos, la de 350 millones de pesetas.

#### PARTIDAS DEL ACTIVO

##### Cuenta de valores oro.

a) El probable equilibrio entre la importación y la exportación quedó previsto con reservas compensadoras en la sección del pasivo, ó sea de valores que producen exportación de oro.

*Remesas de fondos del extranjero.*

b) Se compone este grupo de varios elementos, entre los cuales son los más importantes el ingreso procedente de las rentas y amortizaciones de capitales nacionales colocados en el extranjero.

Como ya se deja dicho en el texto, la suma total de los capitales españoles empleados en valores del Estado e industriales en países extranjeros se estima por las personas más competentes en cifras muy elevadas. Se justifica esta apreciación por el empleo de una parte del ahorro español en fondos europeos; y también, durante los últimos años, de las Repúblicas americanas.

El cobre en oro de los intereses y de las amortizaciones; el mayor interés que producen; la completa liberación de toda

clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio y la reducida comisión que los Bancos encargados de estas colocaciones de valores cobran, son estímulos bastantes para justificar aquella emigración de nuestros capitales.

Otro origen de ingresos en oro, hasta no hace muchos años poco importante, es el de los turistas. Sin llegar á las sumas que en Italia se recaudan por este concepto, y que ascienden á más de 600 millones de liras, ni á las que percibe Suiza, donde los turistas dejan de 350 á 400 millones de francos, van, sin embargo, organizándose en España medios de explotar este elemento de riqueza. Atractivos para los extranjeros los hay abundantes en nuestros monumentos históricos de remota antigüedad y en la variada serie de estilos arquitectónicos de to-

dos los tiempos, y singularmente del arte árabe, único en el mundo. La comodidad de hacer excursiones por Africa, atravesando de paso casi toda España, desde las costas del Mediterráneo á las del Atlántico, presta mayores facilidades á la combinación de los itinerarios.

Desde que por nuestras líneas férreas circulan los trenes con mayor velocidad y las comodidades en los de lujo se asemejan y en algunos casos igualan á las del extranjero, y además los alojamientos, hoteles y fondas reúnen condiciones de limpieza y de *comfort*, el turismo se desarrolla más cada día. He aquí la prueba de ello.

El número de viajeros entrados en España por las estaciones internacionales de Irún y Port-Bou, han aumentado en las proporciones del cuadro que sigue:

*Viajeros llegados á las estaciones de Irún y Port-Bou en el último decenio.*

AÑOS	IRÚN			PORT-BOU			IRÚN Y PORT-BOU		
	Local.	Combinado.	Total.	Local.	Combinado.	Total.	Local.	Combinado.	Total.
1901.....	79.702	95.605	175.307	85.295	3.461	88.756	164.997	99.066	264.063
1908.....	111.295	222.107	333.402	104.055	9.983	114.038	215.350	292.090	447.440
1910.....	115.219	237.997	353.216	115.013	13.422	128.435	230.232	251.419	481.651
1911.....	125.429	246.434	371.863	122.829	17.864	140.693	248.258	264.298	512.556
Aumento: 1911-1901..	45.727	150.829	196.556	37.534	14.403	51.937	83.261	165.232	248.493
Por 100.....	58	159	115	44	480	59	52	166	95

Se distinguen los viajeros llegados á España, según el cuadro anterior, en los que toman billetes sencillos ó de tráfico local y los que traen billetes combinados para sus excursiones por España y Africa.

El aumento en el decenio en los billetes combinados, ó sea de excursiones, asciende á 166 por 100, y todo indica que continuando la progresión de las mejoras en facilidades y comodidad de viajes,

estancias y atractivos, se desarrollará más esta fuente de ingresos, tan beneficiosa para España desde el punto de vista de la utilidad directa y del favorable concepto que nuestro país merecerá al Extranjero, destruyendo las antiguas leyendas y fantasmas literarias.

También los transatlánticos traen del otro lado del Océano, principalmente de la América latina, viajeros, que han aumentado en las proporciones siguientes:

Otro elemento moderno, que estimula el turismo, es el uso del automóvil, con el cual se ha aumentado considerablemente la afición á las excursiones internacionales. En los momentos actuales se están organizando varias Sociedades para el fomento del turismo, que procurarán la construcción de albergues y de hoteles con todos los medios necesarios para la comodidad y el mejor trato de los viajeros, y es de suponer que nuestro país se beneficiará en ese concepto.

El sistema protector que se desarrolló en los Aranceles de 1891 y en los Tratados de comercio de 1892, dió origen á la creación en España de algunas industrias, cuyos productos se importaban antes del extranjero, pagándolos en oro. Todavía se acrecentó, aunque tomando caracteres distintos, con la expulsión de las Ordenes religiosas de Francia. Algunas de éstas establecieron industrias en España y otras crearon instituciones religiosas y establecimientos de educación, muy favorecidos por familias francesas, las cuales, con este motivo, permanecieron largas temporadas en España, adonde hacen viajes frecuentes.

Este es otro origen de ingresos en oro que aumenta la partida de remesas en valores de esta clase.

*Pasajeros desembarcados y embarcados en los puertos de la Península y Baleares de 1901 á 1910.*

AÑOS	Desembarcados.	Embarcados.	TOTAL
1901.....	58.184	60.009	118.193
1902.....	67.056	58.233	125.289
1903.....	64.706	66.268	130.974
1904.....	71.284	95.409	166.693
1905.....	73.767	122.717	196.484
1906.....	85.792	126.959	212.751
1907.....	87.392	133.412	220.804
1908.....	90.787	173.616	264.403
1909.....	107.363	149.233	256.596
1910.....	138.090	213.753	351.843
Aumento: 1910 sobre 1901.....	79.906	153.744	233.650
Por 100.....	137	256	198

**La emigración.**

Verificase, así en España, en Italia y en otras Naciones, en condiciones muy distintas y más humanas de pasados tiempos. Puede decirse que la mayor parte de las emigraciones son ahora estacionales ó temporales.

De la misma manera que las legiones de segadores de Asturias y Galicia emigran á Castilla durante la época de la siega y vuelven á su país con los ahorros que su trabajo les ha procurado; de igual modo que algunas provincias de Levante envían al Norte de Africa caravanas de sus más fuertes hijos para los trabajos de la agricultura y de la siega del esparto, así también, con la facilidad, la rapidez y la baratura de los trasatlánticos, se transporta á las playas de las Repúblicas del Centro y del Sur de América, y más recientemente á Cuba, una muchedumbre de emigrantes, que regre-

sa luego en su mayoría, ó que se queda para hacer fructífero y beneficioso su trabajo, regresando luego muchos de los que consiguen labrar una fortuna.

Los ingresos por estos conceptos se han aumentado en los últimos años en proporciones muy considerables, como lo prueban las remesas que reciben Bancos y Sociedades de crédito muy importantes de España, bien sea directamente de América, bien sea por giros de Londres y de París.

**Ingresos en oro.**

c) El valor asignado á la exportación por Aduanas se calcula por los precios de las mercancías en las costas ó fronteras, pero el flete al extranjero suele pagarse en oro, y en el comercio marítimo una parte queda en nuestro país. Es una partida de aumento en el activo.

Los derechos consulares y algún otro ingreso que, como el producto de las mi-

nas de Almadén, se hace directamente por el Estado, completan este contingente.

Persistiendo en el sistema de evaluar con absoluta prudencia los elementos que constituyen el intento de balanza de comercio, prescindiremos de la apreciación, siempre incierta, de los detalles; y reuniendo todos los elementos de juicio y datos procedentes del Estado, de Bancos, Sociedades y particulares, aceptaremos la cifra de 450 á 500 millones de pesetas, estimada por muchos como mínima para los valores que actualmente producen ingresos en oro en nuestro país.

La diferencia, pues, entre valores oro importados y exportados, aun con las reservas que anteceden, y sometida á las rectificaciones que pudieran encomendarse, afirma la nivelación del cambio, porque edeja margen suficiente para compensar los errores de apreciación que se hayan podido cometer en este boceto de balanza económica.

**Apéndice número 7.****Ingresos en oro durante los años de 1900 á 1912, y aplicación de los mismos.**

AÑOS	INGRESOS — Pesetas.	APLICACIÓN		
		Giros sobre París y oro moneda negociados. — Pesetas.	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y otras atenciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1900.....	»	»	»	»
1901.....	1.917.225,00	»	»	»
1902.....	52.889.001,50	»	52.778.319,58	52.778.319,58
1903.....	56.807.197,70	»	53.663.821,18	53.663.821,18
1904.....	61.831.942,88	3.305.000,00	54.441.437,06	57.746.437,06
1905.....	85.604.241,29	18.589.284,70	46.856.280,99	65.445.565,69
1906.....	127.105.159,08	58.053.327,09	53.343.619,49	111.396.946,58
1907.....	146.213.595,83	92.134.000,00	53.258.030,63	145.392.030,63
1908.....	142.594.157,78	88.453.609,45	54.354.732,08	142.808.341,53
1909.....	143.706.694,80	54.712.280,42	61.654.925,93	116.367.206,35
1910.....	154.647.344,17	92.607.167,39	54.796.224,44	147.403.391,83
1911.....	161.709.469,92	(1) 153.517.812,71	57.860.276,81	211.378.089,52
1912 (9 meses).....	117.406.304,45	31.223.253,57	42.861.530,10	74.084.783,67
1912 (8 meses).....	39.135.434,82	4.032.468,16	14.287.176,70	18.319.644,86

(1) De la cantidad negociada al Banco de España, pesetas 19.000.000 fueron entregadas á mediados de Enero de 1912; pero naturalmente, para ello se utilizó la existencia del año anterior.

**Apéndice número 8.****Ingresos en oro desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1912 y aplicación de los mismos.**

MESES	I N G R E S O S — Pesetas.	APLICACIÓN		
		Giros sobre París y oro moneda negociados. — Pesetas.	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y otras atenciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Enero.....	12.506.570,36	30.765.239,66	2.688.933,21	33.454.172,87
Febrero.....	12.899.442,64	1.109.114,76	3.682.029,54	4.791.144,30
Marzo.....	13.385.556,76	4.324.425,25	13.067.390,11	17.991.725,36
Abril.....	12.531.362,91	2.082.245,64	2.913.295,62	4.995.541,26
Mayo.....	12.879.997,47	764.898,45	7.367.529,96	8.132.428,41
Junio.....	12.054.054,55	115.634,04	7.629.608,05	7.745.242,09
Julio.....	13.674.604,45	96.279,70	1.773.925,51	1.870.205,21
Agosto.....	12.945.059,91	63.763,76	7.355.447,74	7.419.217,50
Septiembre.....	14.529.215,40	25.603,19	6.659.603,43	6.685.106,67
	117.406.304,45	39.917.110,45	53.137.673,23	93.054.783,67

**Apéndice número 9.**

**Proyecto de ley (12 Marzo de 1904.)  
A LAS CORTES**

No ha apartado ni apartará el Gobierno su atención del curso de los cambios internacionales, ni omitirá ni retardará aquellas providencias que estime posibles y beneficiosas para la economía nacional, aunque también se siente obligado á resistir la peligrosa sugestión que en las dolencias duraderas, dimanada del deseo de pronto remedio, ocasionada á intervenciones desmedidas, y, á la larga, contraproducentes.

Mientras se persevera en la sistemática, extensa y compleja serie de medidas encaminadas á corregir las causas del daño, interesa atajar la exageración, que puede ser intencionada, de sus manifestaciones, y atenuar las conziguentes alarmas de la opinión. Á este modesto designio, sin excluir ni prejuzgar otras determinaciones, acude el Ministro que suscribe sometiendo á las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar el Convenio con el Banco de España, cuyo texto es adjunto.

Madrid, 12 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Primero. Con el exclusivo designio de impedir ó mitigar en el mercado nacional las bruscas fluctuaciones del premio del oro y contrariar el agio que tienda á exagerarlas, el Banco de España por separado de su giro propio y de los servicios de Tesorería, hará las operaciones que considere oportunas y conducentes al indicado fin regulador, ora cediendo, ora adquiriendo papel de cambio, y llevará de tales operaciones una cuenta especial, intervenida por el Ministro de Hacienda, en forma que garantice la indicada separación, dando noticia diaria de todos los asuntos.

Será cargo en esta cuenta el coste de los créditos que el Banco determine obtener en el extranjero, con exclusiva aplicación á las operaciones que el párrafo precedente menciona.

Segundo. El Banco de España y el Tesoro público participarán por mitad en los saldos que mensualmente arroje dicha cuenta especial, como resultado líquido de las operaciones reguladoras que se encomiendan al Banco por el artículo precedente.

La parte de pérdidas que resultare á cargo del Tesoro desde la fecha de su liquidación, devengará á favor del Banco el interés de 2 por 100, y para reembolsarla se consignará el crédito necesario en el subsiguiente presupuesto del Estado.

Cuando resultaren ganancias, la parte del Tesoro en ellas será aplicada inmediatamente á compensar cualquier saldo de pérdidas que todavía no hubiere sido cancelado, y, en su defecto, á la cuenta del Tesoro en efectivo.

Tercero. Así el Tesoro como el Banco, podrán en todo tiempo rescindir este Convenio.

Madrid, 12 de Marzo de 1904.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

**Apéndice número 10.**

*Situación de la Hacienda en 1912: Liquidación de los presupuestos anuales.*

AÑOS	Recaudación obtenida.	Pagos ejecutados.	Superávit.	Déficit.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1900.....	967.042.300	878.519.284	88.523.016	»
1901.....	995.258.474	958.683.173	36.575.301	»
1902.....	1.013.271.067	966.210.624	47.061.048	»
1903.....	1.032.748.920	1.010.270.194	22.478.726	»
1904.....	1.033.214.980	979.005.808	54.209.124	»
1905.....	1.025.582.498	980.453.053	65.129.445	»
1906.....	1.094.445.683	992.863.223	101.582.461	»
1907.....	1.079.830.297	1.009.443.561	70.386.736	»
1908.....	1.072.126.621	1.035.888.290	46.238.331	»
1909.....	1.065.704.407	1.100.935.982	»	35.231.575
1910.....	1.171.073.168	1.125.133.338	42.939.770	»
1911.....	1.177.161.005	1.173.666.848	3.494.157	»

**Apéndice número 11.**

**Acuñaciones de moneda de plata y su desmonetización.**

*Moneda acuñada.*

Las acuñaciones de moneda de plata con arreglo al Decreto-ley de 19 de Octubre de 1888, se suspendieron de derecho por la ley de 28 de Noviembre de 1901. El total de las verificadas en aquel período ascendió á 1.330,9 millones, según se expresa en el cuadro que va á seguir.

Difícil es determinar la moneda exportada, la extraviada ó desaparecida, la empleada en objetos artísticos ó industriales y la que se calcula por los técnicos con el nombre de *mortalidad*. De los estudios y experiencias verificadas en otros países, relatados en las memorias de las

Casas de Monedas de Nueva York y de París, pueden deducirse coeficientes para algunos de los conceptos anteriores; pero el referente á la exportación es distinto en cada Estado.

*Exportación de moneda.*

La moneda española de plata ha circulado con abundancia, y todavía está muy generalizado su uso en gran parte del territorio africano, y especialmente en Marruecos y en la Guinea. Las importaciones de estos países suelen pagarse en aquel metal, muy estimado por los moros, que hasta hace poco lo fundían, aplicándolo á los objetos del arte árabe. Es aventurado calcular la cantidad, principalmente de moneda de cinco pesetas ó duros, que se ha exportado á las vecinas

costas de África, porque el movimiento fué muy intenso en el último cuarto del siglo pasado, y recientemente ha disminuido con la sustitución de la moneda francesa y la del cuño nacional. Personas bien informadas calculan que, durante los años de 1880 á 1900, exportamos á África plata acuñada por valor de 8 ó 10 millones de pesetas anuales; el retorno se limitaba á 3 ó 4 millones, y la moneda circulante, la empleada en fundición y la atesorada en Marruecos, estiman que puede apreciarse en 120 ó 130 millones de pesetas. La oscuridad que envuelve este cálculo aconseja reducirlo á 60 millones de pesetas.

La exportación á las Repúblicas de la América latina tiene su origen en las cantidades que los banqueros y comec-

alantes de aquellos Estados guardan para entregar á los emigrantes españoles que vuelven á su patria, y que prefieren esta moneda á billetes de Banco extranjeros, y también para remesas de sus ahorros. Igual incertidumbre ofrece este cálculo que el anterior, pues las opiniones divergen, y la estimación de personas muy peritas lo hacen subir á una cifra cercana á 100 millones. La reduciremos, para nuestro cálculo, á 50 millones de plata gruesa y cinco de la divisionaria de una peseta.

Queda, pues, como cifra probable de la moneda circulante en España, según se ve en el cuadro que sigue, la de 1.166 millones de pesetas. Tiene el Banco en sus Cajas una cantidad que se eleva á unos 740 millones de pesetas: de ellos, 580 millones en plata gruesa, y el resto, circulante en el público, se reduce á 426 millones; ó sea 21,3 pesetas por habitante.

*Moneda circulante.*

No puede resueltamente afirmarse que esta cantidad sea excesiva para la necesidad de las transacciones en España, porque es sólo un factor de los medios de cambio: Siendo la circulación de billetes de Banco superior á 1.860 millones de pesetas y nula la de oro, la proporción entre el metal circulante y el billete resulta exigua para la moneda efectiva.

Considerando aisladamente la cifra de 21,3 pesetas por habitante, la proporción no es grande; pero si se añade la reserva plata del Banco, resultan 58,2 pesetas por habitante, y aparece de nuevo el exceso del metal blanco.

Es, pues, necesario desmonetizar parte de la plata acuñada, y el problema consiste en determinar la cantidad de plata sobrante y las épocas en que debería realizarse la desmonetización. Dependen aquélla y éstas primero del desarrollo que alcance la circulación de los billetes oro, y después la del metal amarillo. La combinación de los elementos que integran la circulación general y total del país servirá de fundamento racional para fijar las soluciones de tan arduo problema.

*Fuerza liberatoria y desmonetización de la plata.*

La ejecución del plan para llegar al patrón oro exige la limitación de la fuerza liberatoria de la plata gruesa y de la divisionaria. Según el Decreto-ley de 19 de Octubre de 1868, en los pagos que se verifiquen se admitirán entre particulares hasta 50 pesetas en moneda divisionaria, cualquiera que sea el importe del pago, y la de cinco pesetas, sin limitación.

En los países de la Unión Latina, la fuerza liberatoria de la moneda de plata gruesa es ilimitada; pero la cantidad per

habitante no podrá exceder de 16 francos. En Alemania, según la ley de 1.º de Junio de 1909, la cantidad de plata circulante no podrá exceder de 20 marcos por habitante, y la fuerza liberatoria, de otro tanto en cada pago.

En Austria-Hungría no podrá exceder la cantidad de plata, para pagos entre particulares, de 250 coronas.

En estas naciones, y en otras que también han adoptado el patrón oro, es suficiente el tipo de 20 á 25 francos por habitante, contando con el metal amarillo y los billetes en circulación.

No puede fijarse para nuestro país la cantidad de plata que convendría desmonetizar mientras no se conozcan los efectos de la circulación fiduciaria paralela, ó sea de plata y oro, que se establecerá por el plan propuesto. La acumulación en las Cajas del Banco de la considerable cantidad de plata acuñada que posee permite esperar los resultados del nuevo régimen, y sólo entonces podrá fijarse la escala gradual para la sucesiva desmonetización de la plata, las cantidades que anualmente habrán de reducirse á pasta, el coste de esta operación y el límite de la fuerza liberatoria del metal blanco. Para ello se otorga al Gobierno, en el proyecto de ley anterior, la autorización necesaria, previa siempre la propuesta de la Comisión directiva del «Fondo de Cambios y Moneda.»

*Acuñaciones de moneda de plata verificadas con arreglo al Decreto-Ley de 19 de Octubre de 1868 hasta el año de 1912.*

MONEDA ACU		DISMINUCIÓN					Moneda en circulación. Pesetas.	EXISTENCIA	
Clases de moneda.	Pesetas.	POR PÉRDIDAS, MORTALIDAD, REACUÑACIONES Y FUNDICIONES		POR EXPORTACIÓN		Total bajas. Pesetas.		En el Banco de España. Pesetas.	En el público. Pesetas.
		Tanto por 100.	Pesetas.	Á América. Pesetas.	Á África. Pesetas.				
De á 5 pesetas....	1.050.211.250	7	7.351.475	50.000.000	60.000.000	117.351.475	932.859.775	578.968.995,00	353.890.780,00
De á 2 ídem.....	156.319.538	14	21.884.734	»	»	21.884.734	134.434.804	104.171.980,00	30.262.824,00
De á 1 ídem.....	109.544.097	16	17.527.055	5.000.000	»	22.527.055	87.017.042	56.495.704,50	41.917.912,50
De á 0,50 ídem....	14.800.747	23	3.404.172	»	»	3.404.172	11.396.575		
	1.330.875.632		50.167.436	55.000.000	60.000.000	165.167.436	1.165.708.196	739.636.679,50	426.071.516,50

*Proyecto de desmonetización de plata del Sr. González Besada.*

El intento de desmonetizar plata, con gran previsión propuesto por el inteligente y laborioso Ministro de Hacienda señor González Besada, al cual se hace alusión en la exposición de motivos que precede, es como sigue:

*Artículo 2.º del proyecto de ley regulando las relaciones del Tesoro público con el Banco de España, presentado á las Cortes en 10 de Noviembre de 1908.*

El Tesoro público, en lo relativo á la moneda de plata, se ajustará á las siguientes reglas, concerniendo su circu-

ción en lo que afecte con el Banco de España:

1.º La prohibición contenida en el artículo 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901, se hace extensiva á la reacuñación de la moneda borrosa y á la divisionaria de sistemas anteriores al vigente, que continuará recogándose por las Cajas del Banco y entregándose para su custodia á la Fábrica de la Moneda.

2.º Se autoriza al Gobierno para retirar de la circulación la cantidad de moneda divisionaria de dos pesetas, una peseta y 50 céntimos de peseta que sea necesaria para que la circulación de dichas monedas quede reducida en su cuantía á la que resulte de computar siete pesetas por habitante, en esta forma: dos monedas de dos pesetas, dos de una peseta y dos de 50 céntimos de peseta. No podrá retirarse en ningún año una cantidad superior á la décimotercera parte de la que en total corresponda refundir.

3.º Las monedas del sistema vigente que fuese necesario retirar de la circulación, para reducirla en la forma anunciada anteriormente, serán entregadas por el Banco, cuando el Gobierno lo disponga, á la Fábrica Nacional de la Moneda.

4.º Los gastos que se originen por la refundición y conversión en barras de esta moneda, así como por la depreciación entre el valor legal y el que se ob-

tiene, serán cubiertos por el Tesoro público, en la forma que se establezca en el proyecto de ley que se presente.

tuviere por la venta de las barras de plata fina, serán costados, en un 50 por 100, por el Banco de España, quedando el resto á cargo del Tesoro.

5.ª Las monedas de cinco pesetas que tenga el Banco y no sean necesarias para la garantía en plata de los billetes en circulación, se computará provisionalmente como oro, por su valor, intrínseco, al precio que tenga la onza Standard en el mercado de Londres.

Esta garantía provisional irá disminuyendo á medida que el Banco vaya reforzando su reserva en especie oro en las condiciones que se estipule en el concierto á que se refiere el apartado 1.º de la base 9.ª

6.ª Los excedentes liquidados y disponibles que ofrezcan los presupuestos del Estado, además de aplicarse lo prevenido en el párrafo b) de la base 5.ª y 2.º de la 7.ª, se destinarán, en la parte que su cuantía lo consiente, á cubrir el 50 por 100 de los gastos que ocasione refundir la moneda que se retire de la circulación y demás operaciones, hasta convertirlas en barras de plata fina, para ser enajenadas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Por omisión dejó de insertarse en la GACETA del día 14, á continuación del Real decreto aprobando el proyecto, Reglamento y Ordenanzas del ensanche de la Zona Este, de Valencia, el referido Reglamento, lo que se efectúa en la del día de la fecha.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Concedidos á Valencia, por Real orden de 5 de Febrero de 1909, los beneficios de la Ley de 26 de Julio de 1892, se dispuso que el Ayuntamiento hiciese, con arreglo al artículo 29 de la citada Ley, en el término de un año los estudios de alineaciones y rasantes, tomando por base los aprobados é introduciendo las reformas y variaciones que estimara justo para formar el plano definitivo del ensanche.

Después de concedidas dos prórrogas, Arquitecto municipal formó el plano alineaciones para la zona del ensanche del Este y ampliación del actual, é informado por la Comisión correspondiente, se expuso el proyecto al público por treinta días, presentándose varias reclamaciones, y después de oír al Arquitecto, Sección y Comisión correspondientes, el Ayuntamiento, en 30 de Septiembre de 1907, aprobó las modificaciones que habían sido propuestas.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando emitió informe en 25 de Mayo de 1909 proponiendo la aprobación del mismo, si bien con algunas observaciones que expresaba respecto á la magnitud del ensanche, al sistema de desagüe y al abastecimiento de aguas.

En 7 de Julio de 1909 se dictó Real orden por este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, remitiendo al Ayuntamiento el proyecto para que se ampliara en el sentido que se indicaba en el informe de la citada Real Academia, reservando su aprobación definitiva para cuando fueran contestadas las observaciones hechas por la misma; tan á satisfacción como permitía esperar el cuidado que despliega aquella Corporación municipal para los intereses que le son propios.

Cumpliendo lo dispuesto en dicha Real orden por la Alcaldía de Valencia, se remitió nuevamente á este Ministerio para su aprobación definitiva el proyecto de nuevo ensanche de la zona del Este y ampliación del actual, así como el Reglamento que le fué reclamado y las ordenanzas que han de regir en la expresada zona, recayendo Real orden en 13 de Mayo de 1911, que aprobó todo ello provisionalmente, sin perjuicio de que se continuase tramitando el expediente oyendo á la Real Academia de San Fernando, la que después de extenso y luminoso informe, en el que hace varias y diversas observaciones al proyecto, todas de carácter técnico, llega á las conclusiones siguientes:

1.ª Que habiendo completado el Ayuntamiento de Valencia los datos del proyecto de ensanche de dicha ciudad, éste puede aprobarse, si bien en lo relativo á alcantarillado y desagüe lo presentado es un anteproyecto, también aprobable, como base de ulteriores estudios.

2.ª Que también merece aprobación el abastecimiento de aguas, tanto potables como industriales.

3.ª Que el perimetro límite del ensanche deberá ser el determinado en el cuerpo de su informe.

4.ª Que nada tiene que objetar al Reglamento para el régimen de la Comisión de ensanche y sus edificios, por ser asunto puramente administrativo; y

5.ª Que juzga asimismo aprobables en definitiva las Ordenanzas especiales para dicho ensanche, en cuanto se refiere á la parte técnica y con las correcciones que en su informe expresa.

D.ª Carmen Quintero, vecina de Valencia, presentó instancia á este Ministerio, exponiendo que no ha tenido noticia de dicho proyecto hasta que el Ayuntamiento adoptó acuerdos que le afectaban, sobre los cuales, dice, ha utilizado los oportunos recursos, y fundándose además en argumentos que minuciosamente detalla, pide se declare cuál es el sentido y alcance de la aprobación provisional del proyecto, hecha por Real orden de 13 de Mayo de 1911, y que asimismo se haga constar la subsistencia de una calle de su propiedad llamada de Azcárraga.

Remitida esta instancia á la expresada Real Academia de San Fernando, informó exponiendo que no es necesario exa-

minar el fundamento y virtualidad de los argumentos aducidos en dicha instancia, por ser evidente que la aprobación provisional del proyecto ha de surtir los efectos de obligar por igual á los particulares y al Ayuntamiento, y en cuanto á la subsistencia de la calle de Azcárraga, no trazada en el plano aprobado provisionalmente, entrañaría una modificación en el plano de ensanche, que para ser informada y aprobada necesitaría recorrer varios trámites, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la indicada ley de Ensanche de 29 de Julio de 1892.

El Consejo de Estado, de acuerdo con la Dirección General de Administración, informó en el sentido de que debe desestimarse la reclamación formulada por D.ª Carmen Quintero, debiendo ser aprobado definitivamente el proyecto de Reglamento y Ordenanzas del Ensanche de la Zona del Este, de Valencia, con las modificaciones expuestas por la Real Academia de San Fernando, en consideración á que la instancia de D.ª Carmen Quintero fué presentada fuera del plazo de audiencia á que se sometieron el proyecto y expediente, sin que sea necesario aclarar una Real orden precisa y clara, y en que no se plantea en dicho expediente cuestión alguna administrativa, y si únicamente técnica, sobre la cual ha informado favorablemente la Corporación encargada de verificarlo.

De conformidad con las consideraciones antes expuestas, y fundado en las mismas, el Ministro que suscribe, cumpliendo los artículos 29 de la ley de 29 de Julio de 1892 y 63 del Reglamento de 21 de Mayo de 1893, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Diciembre de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Barroso y Castillo.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba definitivamente el proyecto, Reglamento y Ordenanzas del Ensanche de la zona del Este, de Valencia, con las modificaciones expuestas en su informe por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y se desestima por extemporánea la reclamación formulada por D.ª Carmen Quintero contra el expresado proyecto.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos doce.

EL REY.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## REGLAMENTO

de la Comisión especial de ensanche de la ciudad de Valencia, para la ejecución de la ley de 26 de Julio de 1892.

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA COMISIÓN DE ENSANCHE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 1.º La Comisión especial de Ensanche, creada á virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de Julio de 1892, dictada para los ensanches de Madrid y Barcelona, y aplicada al de esta ciudad por Real orden de 5 de Febrero de 1900, será la encargada de entender en todos los asuntos relacionados con el mismo.

Art. 2.º La compondrán: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Presidente; cinco Concejales nombrados por el Ayuntamiento; dos propietarios elegidos por la Asociación Liga de Propietarios de Valencia y su provincia, establecida en esta ciudad, y tres propietarios del Ensanche, elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial del mismo Ensanche.

Será Vicepresidente el Vocal propietario de más edad, y Secretario el Vocal más joven.

Art. 3.º La Comisión de Ensanche se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Ayuntamiento, y los Concejales que hayan pertenecido á la misma ó que formen parte de ella no podrán ser reelegidos para dicha Comisión sino cuatro años después de haber desempeñado el mismo cargo.

Art. 4.º Los Vocales propietarios no Concejales, tampoco podrán ser reelegidos para la Comisión, sino cuatro después de haber pertenecido á ella.

Art. 5.º La aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios, de la Comisión de Ensanche, incapacita para ser elegido Concejál durante los cuatro años siguientes á su desempeño; le priva de tomar parte en las deliberaciones referentes á sus propios asuntos, y su cargo incompatible con cualquier otro que disfrute sueldo de la provincia ó del Municipio.

Art. 6.º El cargo de Vocal de la Comisión es gratuito ó incompatible con toda participación, directa ó indirecta en las obras, trabajos y contratos que se realicen con fondos del Ensanche.

Art. 7.º El cargo de Vocal es obligatorio y sólo puede ser renunciado para los Concejales por los motivos que designa la ley Municipal. Para los propietarios se entiende obligatorio desde su aceptación.

Art. 8.º La elección de los Vocales representantes de la Asociación Liga de Propietarios, y la de los de la zona de Ensanche se regirá con sujeción á las reglas que establecen los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la aplicación de la Ley.

Art. 9.º El Ayuntamiento en la misma sesión que elija los Concejales que han de formar parte de la Comisión, sorteará los señores Vocales propietarios, de entre los que figuren en la lista de los cien mayores contribuyentes, formada por la Delegación de Hacienda, con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento citado en el artículo anterior.

Art. 10. Las vacantes naturales de la Comisión podrán cubrirse en cualquier época que ocurran, ya por el Ayuntamiento como también por la Asociación Liga de Propietarios, cuando sean de

representantes de ésta, dentro del término de un mes y en la forma de elección establecida para cada caso.

Los nombrados en estas elecciones parciales cesarán en el cargo cuando según la Ley, deba ser renovada la Comisión.

Art. 11. La suspensión parcial ó total del Ayuntamiento ó la modificación de sus comisiones, no afectará á las funciones de los Vocales propietarios, los cuales continuarán desempeñándolas durante el bienio de su cometido.

Los Concejales interinos que se nombren para reemplazar á los que se hayan suspendido, ocuparán los lugares que ocupaban éstos en la Corporación y en la Comisión de Ensanche, por el orden de votos obtenidos en su elección.

Art. 12. El expediente que se forme para la elección de Vocales propietarios se remitirá al Ayuntamiento para que lo examine; y en el caso que entienda que se habian infringido en todo ó en parte las prescripciones del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, lo elevará con informe razonado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que lo resuelva.

### CAPITULO II

#### DE LAS SESIONES

Art. 13. La Comisión celebrará, cuando menos, una sesión ordinaria en cada mes.

Cuando la importancia de los asuntos lo requiera, el Presidente podrá disponer se convoque á sesión extraordinaria.

Art. 14. Las sesiones se verificarán por medio de convocatoria hecha, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 15. Para que la Comisión pueda celebrar sesión por primera convocatoria será indispensable la asistencia de seis de los 10 Vocales que la han de componer, en la proporción que señala el artículo 7.º de la Ley, ó sean tres Vocales propietarios y tres Concejales.

Cuando no se reúna este número, se extenderá diligencia por el Secretario, que consignará en el libro de actas, autorizada por su firma, y se convocará á sesión para dos días después, tomándose acuerdos, cualquiera que sea el número de Vocales que asistan, aun cuando no estén representados los propietarios ó los Concejales.

Art. 16. El orden de las sesiones será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º Lectura de las comunicaciones y discusión á que den lugar.

3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que deban ser dictaminados por la Comisión.

4.º Discusión de las proposiciones que formulen los Vocales.

Art. 17. Sometido un asunto á votación, después de declararse suficientemente discutido por el Presidente, para que haya acuerdo será necesario haber obtenido los votos de la mayoría de los Vocales presentes.

Art. 18. Cuando en alguna votación resulte empate, se resolverá éste en la forma prevenida para las votaciones de los Ayuntamientos en el artículo 105 de la ley Municipal (1).

(1) Ley Municipal, artículo 105, párrafo 3.º: «En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión próxima, si el asunto tuviera el carácter de urgente, á juicio de los asistentes; y si aquél se reprodujere, el voto del que presida será decisivo.»

Art. 19. Los acuerdos de la Comisión que deban ser sometidos á la aprobación del Ayuntamiento los suscribirán todos los Vocales presentes al adoptarlos, si no hubieren formulado voto en contrario; si se formularon votos particulares, se acompañarán al acuerdo de la mayoría.

Art. 20. Contra los acuerdos del Ayuntamiento podrán recurrir, así los interesados, como los Vocales de la Comisión, ante el señor Ministro de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil, dentro del término de diez días.

### CAPÍTULO III

#### SUS ATRIBUCIONES

Art. 21. Será de la competencia de la Comisión formular los presupuestos ordinario y extraordinario del Ensanche, informar acerca de la cuenta anual, inspeccionar la inversión de los fondos, cuidando que no se destinen al pago de gastos no efectuados en el Ensanche, y entender en los asuntos que se relacionen con las alineaciones, obras, construcciones y los demás que sean peculiares á su constitución. También será de su competencia entender en todos los asuntos que se refieran al personal, dando cuenta al Ayuntamiento.

Los Vocales de la Comisión tendrán derecho á que por conducto del Alcalde se les faciliten cuantos antecedentes estimen necesarios acerca de la cantidad y estado de los créditos concedidos.

Art. 22. Podrá asimismo la Comisión, ya por sí ó por medio de sus delegados, inspeccionar toda clase de servicios, y en caso de presunción de la existencia de faltas ó delitos, formar expedientes.

Art. 23. La Comisión propondrá el nombramiento de los empleados que considere necesarios para el desempeño de los servicios administrativo y facultativo; determinará el número, categoría y sueldo que deban disfrutar, así como también sus derechos activos y pasivos.

Art. 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la aplicación de la Ley, serán respetados los derechos adquiridos por los empleados que estaban al servicio del Ensanche cuando se aplicó á esta ciudad la ley de 26 de Julio de 1892, por Real orden de 5 de Febrero de 1900, reconociéndoles la antigüedad de sus cargos desde la fecha que comenzaron á prestar servicio en el mismo.

De igual modo serán respetados los derechos adquiridos por los empleados que se nombraron con posterioridad á la aplicación de dicha ley, concediéndoseles á unos y á otros derecho preferente para cubrir por concurso de ascenso las vacantes que ocurran y las de nueva creación.

En los demás casos se proveerán las vacantes que ocurran y los cargos que se creen previo concurso, examen ó oposición, habida cuenta en cada uno de ellos la importancia del cargo, y con sujeción á las reglas y programas que la Comisión formule; pero los cargos del personal facultativo, cuando por su importancia deban reputarse como tales, se proveerán siempre por oposición, con persona que posea título que le acredite para ello ó que desempeñe cargo de igual naturaleza en el Ayuntamiento, con arreglo á lo preceptuado en la ley Municipal y disposiciones vigentes en lo tocante á los funcionarios facultativos.

Art. 25. Al Secretario de la Corporación municipal se le considerará como funcionario del Ensanche, habida cuenta

de su intervención en todos los asuntos que con el Ensanche se relacionen, y se le consignará en presupuesto el sobresueldo correspondiente, en recompensa de sus trabajos, al igual que á los demás empleados que á la vez que del Ayuntamiento lo eran del Ensanche cuando se aplicó la Ley vigente para el de esta ciudad.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS

Art. 26. Las oficinas del Ensanche se dividirán en Administrativa, de Contabilidad y Facultativa.

El personal de la primera lo compondrán:

El Secretario del Ayuntamiento.

Un Jefe de Sección.

Dos Oficiales.

Dos Auxiliares.

Dos Escribientes.

Un Inspector para la formación de la estadística é inspección de la riqueza del Ensanche.

Artículo 27. Se subdividirá la Sección administrativa en dos Negociados.

##### Negociado primero.

Entenderá en todos los asuntos que tienen relación con la zona del actual Ensanche.

Lo desempeñarán: el Oficial que actualmente lo tiene á su cargo, al cual corresponde por ministerio de la Ley, toda vez que es uno de los funcionarios comprendidos en el artículo 24 de este Reglamento.

Al efecto se le unificará el sobresueldo que disfruta y haber que percibe por ser al propio tiempo empleado de la Secretaría municipal, quedando en el Ensanche, con cargo á cuyo presupuesto percibirá en lo sucesivo todo el haber que resulte de la unificación.

Un Auxiliar.

Un Escribiente.

##### Negociado segundo.

Entenderá en todos los asuntos que hagan referencia con la nueva zona de Ensanche.

Lo desempeñará:

Un Oficial.

Un Auxiliar.

Un Escribiente.

Art. 28. El cargo de Jefe de la Sección de Ensanche lo ejercerá, mientras no vacue, la misma persona que lo desempeña en la actual, y que á su vez es el Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, percibiendo el sobresueldo que tiene asignado ó que se le asigne en lo sucesivo, ya que así le corresponde por ministerio de la Ley.

Art. 29. La Sección de Contabilidad estará desempeñada por un Contador y un Depositario.

Dichos cargos los ejercerán los actuales Contador y Depositario municipales, ó las personas que les sucedan en caso de vacante, y percibirán el sobresueldo que tienen asignado ó se les asigne en presupuesto.

Entenderán en todos los asuntos inherentes á sus respectivos cargos, cuidando que la contabilidad de los fondos del Ensanche se lleve con absoluta separación de los de la capital.

Art. 30. El personal de la Sección Facultativa lo compondrán:

Un Arquitecto.

Un Auxiliar de Arquitecto,

Tres Auxiliares Topógrafos,

Cuatro Ayudantes Topógrafos.

Tres Delineantes Calígrafos.

Un Ayudante de Delineante.

Un Sobrestante, que será el que ac-

tualmente desempeña este cargo, por correspondiente por ministerio de la Ley, con el sobresueldo que tiene asignado, ó el que se le asigne en lo sucesivo.

Un Ayudante del Sobrestante.

Un Encargado del Registro y Archivo.

Dos Escribientes.

Ocho Peones Portamiras.

Un Ordezanza.

El Delineante que hoy existe queda equiparado á los Calígrafos de su clase. Un Ingeniero; lo será á su vez el del Ayuntamiento, con el sobresueldo que se le asigne.

Art. 31. La Comisión queda facultada para proponer al Ayuntamiento el aumento de personal en sus plantillas, si las necesidades del servicio de sus oficinas así lo exigieren; y todo el personal del Ensanche dependerá exclusivamente de la Alcaldía y Comisión respectiva, y no se ocupará en trabajos distintos á los que hagan relación con el Ensanche, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS EMPLEADOS.—SUS DEBERES CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 32. Los empleados deberán asistir puntual y diariamente á la oficina, y permanecerán en ella las horas señaladas por el Secretario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las extraordinarias que sean precisas para atender á los trabajos urgentes, sin que puedan ausentarse, á no ser con permiso del superior. Deberán obediencia al Alcalde, Ayuntamiento y á la Comisión, siendo responsables ante dichos organismos, con arreglo á las leyes y al presente Reglamento.

Se guardarán entre sí mutua consideración, y los inferiores obedecerán á sus superiores, en demostración del orden de disciplina.

Art. 33. Para regular sus derechos se formará un escalón, en donde conste la antigüedad de cada empleado.

Art. 34. Se establecen aumentos graduales de sueldo en la forma siguiente:  
Clase primera. Comprende á los empleados cuyo sueldo no exceda de 2.000 pesetas.

Clase segunda. Comprende á los empleados cuyo haber alcance á 4.000 pesetas.

Clase tercera. Comprende á los empleados cuyos sueldos excedan de 4.000 pesetas.

La forma de concesión de los aumentos graduales á los empleados de sueldo hasta 2.000 pesetas será:

- 1.º A los diez años dentro de la misma categoría el 10 por 100 del sueldo.
- 2.º A los quince años, el 15 por 100.
- 3.º A los veinte años, el 20 por 100.
- 4.º A los veinticinco años, el 25 por 100 del sueldo.

Empleados cuyo haber no exceda de 4.000 pesetas:

- 1.º A los diez años, dentro de la misma categoría, el 5 por 100.
- 2.º A los quince años, el 8 por 100.
- 3.º A los veinte años, el 12 por 100.
- 4.º A los veinticinco años, el 15 por 100 del sueldo.

Empleados cuyo haber exceda de 4.000 pesetas:

- 1.º A los diez años, dentro de la misma categoría, el 3 por 100.
- 2.º A los quince años, el 6 por 100.
- 3.º A los veinte años, el 9 por 100.
- 4.º A los veinticinco años, el 12 por 100 del sueldo.

Estos aumentos se perderán cuando el empleado ascienda á la categoría inmediata; y acumulando el sueldo y el au-

mento gradual, nunca podrá exceder del haber ó sueldo de la categoría superior.

Art. 35. Las jubilaciones de los empleados se acumularán á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

La cuantía de la jubilación se regulará por el sueldo, y en ningún caso se acumulará á éste el aumento gradual para lo terminaría.

Art. 36. La jubilación de los empleados, y concesión de socorros y pensiones á las viudas ó hijos de éstos, se regulará con sujeción á las bases que aprobó el Ayuntamiento en 18 de Diciembre de 1905 para los empleados de la capital, y que la Comisión de Ensanche aceptó.

Art. 37. Los empleados del Ensanche serán inamovibles, pero podrán ser separados de sus cargos, previa formación de expediente y con causa justificada.

Art. 38. Las correcciones disciplinarias que se impondrán á los empleados serán las que determina el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo de las Oficinas centrales, provinciales y locales de dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Artículo adicional 39. La realización de toda clase de obras, construcción de edificios, instalación de establecimientos industriales y de máquinas y motores y, en general, todo cuanto haga relación con las reglas de Policía urbana, se regirá por las prescripciones de las Ordenanzas del Ensanche, cuyo proyecto se acompañará á este Reglamento.

Artículo transitorio 40. Todo lo que no esté previsto en este Reglamento se regirá por el de 31 de Mayo de 1893, vigente para la aplicación de la ley de 26 de Julio de 1892, y por las disposiciones de ésta.

Valencia, 30 de Marzo de 1911.—Los Vocales ponentes, Vicente Ventura, Justo Romero, Antonio López Mateu.

Madrid, 10 de Diciembre de 1912.—Aprobado por S. M.—A. Barroso.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Agreda, de cuarta clase, á D. Eugenio Vázquez Gundín, que sirve el de Grandas de Salinas y resulta el único solicitante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos oportunos. Dos guarde á V. U. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

### ARIAS DE MIRANDA

Señor Director general de los Registros y del Notariado,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almadén, de cuarta clase, á D. Sebastián A. Robles Torres, que es electo del de Grazañema y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coria, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sancha y Ainz, que sirve el de Sos y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, á D. Manuel do Campo Fernández, que es electo del de Ramales, y el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Juan A. Hidalgo y Merello, que es electo del de Bande, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Roa, de cuarta clase, á D. Antonio Galindo Navarro y Durbán, que es electo del de Alfaro y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torreaguna, de cuarta clase, á D. Federico Ibáñez Navarro, que sirve el de Marbella, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vivero, de cuarta clase, á D. Fermín Díaz Fernández, que sirve el de Redondela, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Esteban Tapia á nombre de D. Federico Felipe Sánchez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Béjar á inscribir una escritura de venta y cancelación de hipoteca, pendiente en este Centro por apelación del Registrador:

Resultando que con fecha 6 de Enero de 1903, D. Federico Felipe Sánchez, dió á préstamo la cantidad de 5.000 pesetas á D. Ildefonso García Gómez, que en garantía del principal, intereses y gastos constituyó hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, estableciéndose entre otras condiciones, que el acreedor en el caso de incumplimiento del contrato, podría instar extrajudicialmente la venta de las mismas en subasta pública, ante Notario ó con citación del deudor, ó sea hacer efectivo su crédito conforme á lo prevenido en el artículo 1.872 del Código Civil:

Resultando que una vez inscrita la hipoteca en el Registro de la propiedad, y por no haber satisfecho D. Ildefonso García Gómez el capital principal, ni los intereses á su vencimiento, D. Esteban Tapia Téllez, en la representación indicada, instó la subasta de las fincas hipotecadas con citación de los herederos del deudor, por haber éste fallecido, la cual se publicó en los sitios de costumbre, en un periódico de Béjar, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por no ser conocidos aquellos, celebrándose la subasta ante el Notario de dicha ciudad D. Julián Felipe Gómez Moñibas, y adjudicándose la totalidad de las fincas por 8.600 pesetas á don

Matías Rivas González, una vez aprobada la subasta por el representante del acreedor, y hecha la liquidación oportuna de intereses y gastos:

Resultando que como consecuencia de tales antecedentes D. Esteban Tapia Téllez, vendió las fincas aludidas al rematante D. Matías Rivas González, por escritura pública otorgada en 14 de Noviembre de 1911, ante el expresado Notario, dando por extinguido el derecho real de hipoteca que correspondía á su mandante:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad la primera copia del reseñado documento, fué objeto de la siguiente calificación: «No admitida la inscripción del precedente documento por contener los defectos siguientes:

»1.º No ser suficientes los medios de publicidad empleados para el anuncio de la subasta y citación de los herederos del deudor, tanto más necesarios en este caso, cuanto que se trata de herederos desconocidos;

»2.º Falta de capacidad en el otorgante D. Esteban Tapia, para cancelar la hipoteca constituida sobre las fincas vendidas, y haber transcurrido treinta días hábiles desde la presentación sin haberse subsanado tales defectos ni pidiendo anotación preventiva»:

Resultando que D. Esteban Tapia Téllez, interpuso recurso gubernativo contra la calificación transcrita, por estimar que se habían cumplido los requisitos exigidos por el artículo 1.872 del Código Civil, siendo innecesaria la publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID; que convenido entre las partes el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, no cabe atemperar su tramitación al juicio ejecutivo, ni al de declaración de herederos, ni al especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, pues ni aun en estos casos se ordena la publicación en la GACETA de la cédula de notificación, y que de la letra del poder se desprende, así como del recibo del total importe del crédito, que el mandatario se hallaba autorizado para cancelar la garantía hipotecaria por extinción de la deuda principal:

Resultando que el Registrador informó en defensa de su nota, que dadas las facultades excepcionales conferidas al acreedor por el artículo 1.872 del Código Civil, era necesario agotar los medios de publicidad para que la citación á los herederos del deudor, no el anuncio de la subasta, se entienda legalmente hecha, imponiéndose la inserción en la GACETA DE MADRID, y que no contiene el poder con que acredita su representación el señor Tapia Téllez, la autorización expresa para cancelar hipotecas, siendo impertinente la cita de los artículos 1.860 del Código Civil y 79 de la ley Hipotecaria, porque no se refieren á los requisitos que debe tener la cancelación para que pueda válidamente practicarse:

Resultando que el Notario autorizante, evacuando el traslado que se le había conferido para informar, sostuvo que la escritura se hallaba extendida con arreglo á las prescripciones legales, porque el mandatario estaba autorizado para otorgar las escrituras procedentes y practicar cuanto pudiera hacer el mandante, siquiera el poder no contuviera la expresión «para que cancele»:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, fundado en que no existe precepto legal alguno que exija la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio y citación en el caso presente; que está fuera de duda que el acreedor hubiera cancelado la hipoteca una vez recibido el crédito, y, por lo tan-

to, su representante, autorizado para hacer cuanto aquél pudiera practicar, debía obrar en igual forma; que la extinción del derecho, según el artículo 79 de la ley Hipotecaria, es motivo para pedir la cancelación, y en que el artículo 72 del Reglamento de la misma es aplicable á este caso por constar el pago, aunque no á continuación de la misma escritura de constitución de crédito:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del inferior, añadiendo á sus fundamentos legales que la edición vigente de la ley Hipotecaria, no exige en la regla 7.ª del artículo 131, la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID más que en el caso de exceder el valor de las fincas de 50.000 pesetas, circunstancia que no concurre en el presente:

Vistos los artículos 1.872 y 1.713 del Código Civil; las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de Octubre y 3 de Noviembre de 1902 y las Resoluciones de este Centro de 19 de Febrero de 1904 y 9 y 17 de Junio de 1910:

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo y las resoluciones de esta Dirección que declaran válido el pacto de que si no es satisfecha la deuda á su vencimiento pueda el acreedor proceder ante Notario á la enajenación de la finca hipotecada, en la forma que establece para la prenda el artículo 1.872 del Código Civil parten siempre del supuesto de ser indispensable, en tales casos, que la enajenación se verifique con estricta sujeción á las formalidades que se determinan en dicho artículo, y no impiden al acreedor hipotecario la reclamación judicial de su crédito por los trámites fijados en las leyes procesales:

Considerando que al preceptuar el citado artículo que la enajenación habrá de hacerse precisamente en subasta pública y con citación del deudor y del dueño de la prenda, en su caso, no puede decirse cumplido este requisito cuando se cita por medio de edictos á los herederos desconocidos del deudor, sin que oficialmente se sepa si los tiene testamentarios ó abintestato, ni si la herencia está vacante ó yacente, toda vez que no ha precedido la competente declaración de los Tribunales:

Considerando, en cuanto al segundo extremo de la nota recurrida, que para transigir, enajenar, hipotecar ó ejercitar cualquier otro acto de riguroso dominio se necesita mandato expreso, y en el poder conferido á D. Esteban Tapia Tévez no aparece mencionada la facultad de cancelar el derecho real constituido á favor de su poderdante;

Esta Dirección General ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar, en la forma y por los motivos anteriormente expuestos, la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

## MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 322.—MAR NEGRO.—*Rusia.*—*Liman del Dniester.*—*Naufragio en la boca de Tsaregrad.*—Avis aux Navigateurs número 499/3.120. París, 1912.

Número 1.392.—Hallándose los restos de un velero á pique en la boca de Tsaregrad, cerca de la enflación de la pasa, está prohibido el navegar de noche por esta pasa hasta que aquellos restos hayan sido suprimidos.

Situación aproximada: 46° 5' N. y 30° 29' 15" E. de Gw. (36° 41' 35" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

*Estrecho de Kertch-Enikale.*—*Balizamiento y alumbrado provisional de los trabajos del muelle al Génois.*—Avis aux Navigateurs número 499/3.121. París, 1912.

Número 1.393.—Continúan los trabajos de prolongación del muelle del Génois, y actualmente se ha instalado una percha con bandera roja que ostenta de noche una luz roja para marcar el extremo del emplazamiento donde se están lanzando al fondo los bloques de piedra. Está prohibido el pasar entre esta percha y la cabeza del muelle actual; los buques deberán pasar á 50 metros por lo menos de los trabajos.

Situación aproximada: 45° 21' N. y 86° 29' 15" E. de Gw. (42° 41' 35" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

MAR ROJO.—*Estrecho de Bab el Mandeb.*—*Derrota recomendada.*—Notice to Mariners número 1.348. Londres, 1912.

Número 1.394.—A consecuencia de la reciente transformación de la luz de la punta Balfe (isla Perim), se recomienda á los barcos el paso por el gran estrecho de Bab el Mandeb con preferencia al paso por el pequeño estrecho, en el cual se han registrado numerosos accidentes de mar durante los años últimos.

Por consiguiente, el rumbo que hay que llevar desde un punto situado á 1,5 millas al N. 62° W. de la isla Coim (islas Abu Ail) hasta un punto situado á 2 millas al Oeste del faro de la punta Balfe, es el S. 21° E.

Los rumbos trazados sobre las cartas que pasaban al Este de la isla Perim, han sido borrados de las cartas inglesas.

Situación aproximada del gran estrecho de Bab el Mandeb: 12° 35' N. y 43° 20' 15" E. de Gw. (49° 32' 35" E. de SF.)

Carta número 609 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Brasil.*—*Cabo San Roque.*—*Restablecimiento del funcionamiento normal de la luz.*—Avis aux Navigateurs número 485/3.037. París, 1912.

Número 1.395.—Ha recobrado su funcionamiento normal la luz del cabo San Roque, que había sufrido averías (Aviso núm. 491 de 1912).

Situación aproximada: 5° 29' 10" S. y 35° 15' 20" W. de Gw. (29° 3' W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 10.

Carta número 38 de la sección VIII.

*Proximidades de Rio Janeiro.*—*Punta Negra.*—*Restablecimiento del funcionamiento normal de la luz.*—Avisos aos Navegantes número 103. Rio Janeiro, 1912.

Número 1.396.—Ha recobrado su fun-

cionamiento normal la luz de la punta Negra, cuya modificación temporal de su carácter se anunció en el Aviso número 440 de 1911.

Situación aproximada: 22° 57' 30" S. y 42° 40' W. de Gw. (36° 27' 40" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Carta número 110 y plano número 185 de la sección VIII.

Grupo 323.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Uruguay.*—*Montevideo.*—*Señal horaria.*—Avis aux Navigateurs número 499/3.122. París, 1912.

Número 1.397.—Se ha instalado sobre la parte Oeste del Observatorio de Montevideo una señal horaria, constituida por una esfera de un metro de diámetro pintada de rojo con una faja horizontal dorada.

El soporte de hierro lleva en su parte superior una esfera dorada con dos rayos plateados salientes en zig-zag, en direcciones opuestas. La altura de caída es de 3 metros.

Diez minutos antes de la hora de la señal, se iza en el semáforo del Observatorio una bandera blanca y roja (letra H del Código internacional), y 5 minutos antes de la hora se iza el globo. La caída se provoca eléctricamente á mediodía de tiempo medio de Montevideo correspondiente á 3 h. 54 m. 21 s. de tiempo medio de París. Si por una interrupción de la corriente ó por cualquier otra causa, la señal hubiese sido mal hecha, la bandera seguirá izada en el semáforo y se repetirá la señal á 1 h. Cuando la señal esté bien hecha se arría la bandera izada en el semáforo.

Situación aproximada: 34° 54' 33" S. y 56° 12' 45" W. de Gw. (50° 0' 25" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 18.

Plano número 512 A de la sección VIII.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*Gran Canaria.*—*Las Palmas.*—*Cables submarinos.*—*Puntos de amarre.*

Número 1.398.—A consecuencia de los trabajos llevados á cabo por el Cuerpo de Telégrafos, han quedado los amarres de los cables que aterrizan en la isla de Gran Canaria en la forma siguiente:

Cables directo á Cádiz y directo á Tenerife: en caseta situada en la playa de las canteras.

Cables directo á Arrecife y á Puerto Cabras y Arrecife: en caseta situada en la Laja, en el kilómetro 5 de la carretera del Sur.

Ha quedado, por consiguiente, completamente libre de cables la entrada del puerto de la Luz, y sin servicio la caseta emplazada en la playa de Santa Catalina.

Carta número 210 de la sección IV.

*Portugal.*—*Proximidades del cabo San Vicente.*—*Fondeo, para ensayos, de una boya de campana submarina.*—Avisos aos navegantes número 12/27. Lisboa, 1912.

Número 1.399.—Se ha fondeado, para experiencias, una boya de campana submarina, á unas 0,5 millas al S. 15° W. del cabo San Vicente.

Situación aproximada de la luz del cabo: 37° 11' 17" N. y 8° 59' 47" W. de Gw. (2° 47' 27" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 36.

Cartas números 703 y 115 A de la sección II.

*España.—Avilés.—Alumbrado eléctrico en el malecón del Sur.*

Número 1.400.—El 25 del corriente mes de Noviembre de 1912 se inauguró el alumbrado eléctrico instalado en el malecón del Sur del canal de entrada del puerto de Avilés, consistente en 13 lámparas de incandescencia, colocadas sobre columnas de hierro, distanciadas entre sí 70 metros.

De estas 13 lámparas, son de 100 bujías la situada en la terminación del expresado malecón y la que se encuentra al empezar la curva del muelle de la Real Compañía Asturiana, y de 32 las restantes, marcándose además la boca de la dársena con dos de 50 bujías, roja la instalada en la cabeza del muelle Norte, y verde la situada al Oeste de la misma en el expresado muelle de la Real Compañía Asturiana.

Cuaderno de faros serie A, página 50.  
Plano número 641 de la sección II.  
Derrotero número 1, página 161.

*Grupo 324.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Sonda de Plymouth.—Rectificación del carácter de una boya.—Noticia to Mariners número 1.379. Londres, 1912.*

Número 1.401.—La boya luminosa que marca el bajo New Ground, en la rada de Plymouth, ostenta una luz blanca de ocultaciones y no una luz de destellos blancos.

Situación aproximada: 50° 20' 36" N. y 4° 9' 15" W. de Gw. (2° 3' 5" E. de SF.)  
Cuaderno de faros serie C, página 18.  
Carta número 220 de la sección II.

*Souhampton Water.—Permutación de posición de los barcos faros «Calshot» y «Calshot Spit».—Avis aux Navigateurs número 507/3.165. París, 1912.*

Número 1.402.—Se han efectuado los siguientes cambios en las posiciones respectivas de los barcos-faros *Calshot* y *Calshot Spit*:

1.º El barco-faro *Calshot*, que ostenta una luz de un destello blanco cada minuto y que está provista de una señal de niebla que emite dos sonidos en sucesión rápida cada dos minutos, ha sido trasladado, quedando fondeado en el emplazamiento del barco-faro *Calshot Spit*, cuyo nombre ha tomado.

Nueva situación aproximada: 50° 48' N. y 1° 16' 45" W. de Gw. (4° 55' 35" E. de SF.)

2.º El barco-faro *Calshot Spit*, que ostenta una luz blanca de dos ocultaciones cada ocho segundos y que está provisto de una campana automática de niebla, ha sido trasladado, quedando fondeado en el emplazamiento del barco-faro *Calshot*, cuyo nombre ha tomado.

Nueva situación aproximada: 50° 48' N. y 1° 15' 45" W. de Gw. (4° 56' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 32.  
Carta número 207 de la sección II.

*MAR DEL NORTE Y CANAL DE LA MANCHA. Inglaterra.—Experiencias de alumbrado de día, de ciertas luces, en tiempo brumoso.—Avis aux Navigateurs número 505/3.154. París, 1912.*

Número 1.403.—Actualmente se están realizando experiencias, encendiendo de

día, en aquellas circunstancias en que funcionan las señales de niebla, las luces de los faros de Eddystone, de la punta Santa Catherine y de los barcos-faros *Barrow* y *Edinburgh*.

Se invita á los Capitanes de los barcos á que comuniquen á la Trinity House los resultados de sus observaciones, para conocer si, con tiempo brumoso, estas luces son fácilmente avistadas y á qué distancia antes que los faros que están encendidas, y también si son vistas antes de que se oiga la señal sonora.

*MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Río Humber.—Banco Middle.—Bajos.—Notice to Mariners números 1.280 y 1.378. Londres, 1912.*

Número 1.404.—Se han reconocido los bajos siguientes al Sur del banco Middle en las marcaciones y á las distancias de la baliza situada en el extremo de la alcantarilla de Cleethorpes, que se expresan á continuación:

- a) 8,2 metros á 2,5 millas al Norte;
- b) 7,9 metros á 2 millas y 5,6 cables al N. 5° E.;
- c) 8,2 metros á 2 millas y 6,5 cables al N. 9° E.

Se recomienda á los barcos de gran calado el navegar al Sur del banco Middle en bajamar.

Situación aproximada de la baliza situada en el extremo de la alcantarilla de Cleethorpes: 53° 33' N. y 0° 0' 15" E. de Gw. (6° 12' 35" E. de SF.)

Carta número 239 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacantes en las Escuelas Industriales de Jaén, Logroño, Linares y Vigo:

Presidente, D. José María Yeves, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Hilario J. Arnau, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Heliodoro Gallego Armesto, ídem de la de Artes y Oficios de Santiago, y D. Esteban García Bellido, competente.

Suplentes: D. Leonardo de Torres, Académico; D. Aniceto Llorente, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid; D. Enrique Seifa, ídem del Instituto de Cáceres, y D. Juan de Olózaga, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Coruña, Oviedo y Santiago:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Ventura Agulló, Profesor de Madrid; D. Juan del Castillo, ídem de la Escuela Industrial de Gijón, y D. Juan de Olózaga é Hidalgo, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Antonio Peralta y D. Ramiro Suárez, Profesores de la Escuela Industrial de Madrid, y D. Domingo Sánchez, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería:

Presidente, D. Julio Burell, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Esteban Lozano, Académico; D. Aniceto Marinas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; D. Miguel Morales Marín, ídem de la de Almería, y D. Julio García Gutiérrez, ídem de la de Córdoba, competente.

Suplentes: D. Narciso Sentenach, Académico; D. Miguel Ángel Trilles, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Manuel Moré Mendez Entralgo, ídem de la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y D. José Alsina Subirat, escultor, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado Mago del Instituto general y técnico de Jerez don Teodoro Morros Hernández, número 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 13 de Diciembre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.